

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 25 (veinticinco) de enero de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor. SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA solicita se incluya en Asuntos Generales su intervención en relación a la iniciativa que presenta para la atención a migrantes. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÒN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA NOMBRAR AL C. HISTORIADOR JAVIER GUERRERO ROMERO, COMO CRONISTA DE LA CIUDAD DE DURANGO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", LOS DÍAS 3, 17 Y 31 DE MARZO DEL 2013. **4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA OTORGAR SUBSIDIOS A CIUDADANOS QUE VIVAN EN CONDICIONES DE PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE LOGREN LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA Y OBTENGAN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE SU PROPIEDAD. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MANANTIAL, A LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, A.R. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE JESÚS ZAPATA IBARRA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 254, CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 365, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. CLAUDIA HERMINIA PONCE CERVANTES Y YAVET IVAN FLORES ESPINO, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. NANCY JUDITH RÍOS ROMERO Y EDGAR CALDERA PUENTE, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ABELINO LECHUGA SANDOVAL, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BILLAR. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. BERTHA VILLALPANDO SÁNCHEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 14.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS LOS LAURELES Y TAPIAS RESIDENCIAL, A LOS CC. EDUARDO ARTURO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. Y AL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORENO, REPRESENTANTE LEGAL DE TAPIAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ING. RAÚL FRANCO GARBALENA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BETA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO MILENIO". 16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE COLOCAR PUBLICIDAD ALUSIVA A SUS DIFERENTES FRACCIONAMIENTOS. 17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA A LA C. C.P. PATRICIA E. ÁLVAREZ P., LA COLOCACIÓN DE LONAS PUBLICITARIAS EN LOS PUENTES UBICADOS EN

AV. 20 DE NOVIEMBRE Y MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, Y BLVD. DOMINGO ARRIETA FRENTE AL MERCADO DE ABASTOS EL REFUGIO. **18.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **19.-** ASUNTOS GENERALES. **19.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR EDUARDO SOLIS NOGUEIRA EN RELACION CON LA INICIATIVA QUE PRESENTA PARA LA ATENCIÓN LA MIGRANTES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÒN DE GOBERNACIÒN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÒN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÒN Y PARTICIPACIÒN VECINAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Integranes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente número 4093/12, con Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor, que contiene "Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango", por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 51, 80 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 23 de noviembre del año 2012, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa que contiene proyecto de Resolutivo presentada por el C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor, que contiene "Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango", misma que se turnó a la Comisión de de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen en su caso. Para tal efecto, el día 23 de enero del 2013, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la citada Comisión, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se somete a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución final. MATERIA DE LA INICIATIVA La Iniciativa que se dictamina tiene como finalidad, promover la convivencia social, como factor indispensable para un armonioso desarrollo de la sociedad, estableciendo bases para la organización y la comunicación entre los vecinos organizados y el Gobierno Municipal. Este nuevo ordenamiento, establece las bases, el procedimiento de constitución, reconocimiento y registro de las organizaciones y asociaciones vecinales que agrupen a los habitantes de una colonia, barrio, zona, centro de población y/o comunidad rural, así como su funcionamiento, relación y participación, a efecto de alcanzar el objetivo común de mejorar las condiciones de vida en su entorno. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Los ayuntamientos, de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 105, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con base en las leyes que en materia municipal expida la Legislatura. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es la norma del ámbito estatal que regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a los municipios y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y así como de la administración pública municipal. TERCERO.- Esta Ley de orden estatal, establece las atribuciones de los integrantes del Ayuntamiento, contemplando a los regidores en el artículo 51 fracción VII, que en su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, adquieren la facultad de proponer la formal expedición, derogación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas. CUARTO.- El Gobierno Municipal es el más cercano a la sociedad, este fomenta el desarrollo local y la participación de los miembros de su comunidad. Por tanto, es el órgano apropiado para canalizar el apoyo y responder a

las demandas de los ciudadanos. QUINTO.- Los vecinos tienen el compromiso de cumplir con un comportamiento que tienda al desarrollo armónico y pacífico de la convivencia y del progreso del barrio y la ciudad en la que habitan. La base de esta, debe ser la organización y la comunicación entre las partes y el objetivo compartido de mejorar las condiciones de vida en su entorno. SEXTO.- El Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango, cuenta con las bases que pueden servir para que a partir de esta, cada unidad vecinal se estructure, organice y establezca reglas internas de funcionamiento, en base a las características, necesidades y expectativas propias de un entorno social, cultural y habitacional, pero sobre todo reglado por un marco general. SÉPTIMO.- Es fundamental para los fines de este Reglamento, que en observancia a la legislación vigente a nivel federal, estatal y municipal, se consolide y reconozca, en su caso, la personalidad jurídica y capacidad de representación y gestión a las organizaciones vecinales ya que tienen un papel fundamental, toda vez que se ha demostrado que los esfuerzos de la sociedad civil son las que dictan las pautas para un proceso de cambio hacia una política inclusiva. OCTAVO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, consideramos importante que el municipio cuente con este Reglamento, toda vez que establece claramente los objetivos que en materia de desarrollo se pueden proyectar y resulta de mucha utilidad consolidar la organización vecinal, entendida como un factor de desarrollo y cooperación para mejorar en todas sus partes, el entorno y la calidad de vida de los ciudadanos, simplificando con esto, los procesos de comunicación y acercamiento del propio Gobierno con la sociedad. Por lo que, me permito presentar el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango, como sigue:

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases, el procedimiento de constitución, reconocimiento y registro de las organizaciones y asociaciones vecinales, y demás personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades rurales, así como su funcionamiento, y la relación y participación de éstas, en la gestión pública municipal dentro del territorio del municipio de Durango.

**ARTÍCULO 2.-** Este Reglamento, establece las prevenciones mínimas que deberán contener los Estatutos de las asociaciones de vecinos y otras formas de organización ciudadana y vecinal, en lo que respecta a su papel como personas jurídicas auxiliares de la participación social municipal.

Las asociaciones de vecinos, serán conformadas de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Serán integradas por la mayoría de los habitantes o propietarios de un Asentamiento Humano, constituidos en Asamblea, debiendo constar en el Acta respectiva, debidamente requisitada y con la firma de quienes en ella participen;
- II. Solamente pueden formar parte los habitantes y los propietarios de predios y fincas de la colonia, barrio, zona, centro de población o comunidad rural, que

libremente lo soliciten y sean admitidos, por cumplir con los requisitos que establezcan los Estatutos de la propia Organización Vecinal;

- III. Las personas jurídicas que tengan funciones de representación ciudadana y vecinal deben respetar el derecho individual de sus miembros de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa. Los miembros, deberán participar en las actividades de su asociación, sin distinción de raza, nacionalidad, ideas sociales, políticas, ideológicas, culturales o religiosas;
- IV. El Ayuntamiento, deberá establecer los límites de la colonia, barrio, zona o comunidad rural que constituyan el ámbito territorial donde las formas de organización ciudadana y vecinal ejercen sus atribuciones, escuchando la opinión de los vecinos;
- V. No podrán formar parte de las Directivas, personas que sean integrantes del Ayuntamiento o que desempeñen cargos en la Administración Pública Municipal;
- VI. Las personas jurídicas que tengan funciones de representación ciudadana y vecinal deben promover la conservación y mejoramiento del medio ambiente, con el fin de propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de su zona, barrio o colonia; y
- VII. Los conflictos que se presenten entre los vecinos y las personas jurídicas que los representen, entre los integrantes de éstas y las Directivas, así como entre las diversas personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, serán resueltos mediante arbitraje de la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana, como dependencia municipal designada para coordinar las relaciones del Municipio con las personas jurídicas que señala este título. En caso de persistir el conflicto, deberá resolverlo el Juzgado Administrativo Municipal.

**ARTÍCULO 3.** El Ayuntamiento, para promover la organización y participación de los vecinos, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Definir, precisar y revisar los límites de las colonias, barrios y zonas de los centros de población, para determinar el ámbito territorial que corresponda a las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, asegurando se incluyan la totalidad de las áreas urbanizadas;
- II. Por conducto de la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana, formalizar las relaciones con las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, establecer su registro y en general, ejercer las atribuciones específicas que se establecen en este Reglamento para apoyar sus actividades;
- III. Promover en los habitantes y propietarios de las colonias, barrios, centros de población y comunidades rurales, la constitución e integración a las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal;
- IV. Cuando los vecinos no tengan la capacidad económica para pagar los gastos inherentes al trámite para constituirse como persona jurídica, la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana realizará las gestiones necesarias a efecto de lograr su constitución;
- V. Proporcionar a las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal la información municipal que requieran para el desarrollo de sus actividades; y
- VI. Las demás que le confieran el Bando y los reglamentos municipales respectivos.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Asamblea:** Asamblea General Ordinaria de la Asociación Vecinal;

- II. **Asamblea Extraordinaria:** Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil Vecinal;
- III. **Asentamiento Humano:** Colonia, fraccionamiento, barrio o núcleo de población urbana o rural;
- IV. **Asociación (es) Civil (es) Vecinal (es):** Persona de derecho privado, constituida en los términos del Código Civil del Estado de Durango y de este Reglamento, que en su objeto social considere la representación ciudadana y vecinal de un espacio territorial determinado, siempre que su integración sea incluyente;
- V. **Ayuntamiento:** El órgano superior del Gobierno Municipal;
- VI. **Comisión:** La Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
- VII. **Condominio:** Régimen de propiedad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él o de una parte de la construcción, según sea el caso, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes;
- VIII. **Desarrollo Urbano:** La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano;
- IX. **Dirección:** La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- X. **Directiva (s):** Órgano (s) operativo (s) de las Representaciones Vecinales, conformado en los términos de este Reglamento:
- XI. **Estatutos:** Los documentos normativos que elaborados en los términos del presente Reglamento, sean aprobados por la Asamblea y que regirán la estructura, funcionamiento y atribuciones de las Organizaciones y Asociaciones Civiles Vecinales;
- XII. **municipio:** El territorio del municipio de Durango;
- XIII. **Municipio:** La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración;
- XIV. **Organización (es) Vecinal (es):** Organismo de interés público formalmente constituido para la participación ciudadana y vecinal cuyo objeto es procurar la defensa, fomento y/o mejora de los intereses generales de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes en el desarrollo comunitario y cívico del Asentamiento Humano en que esté constituida;
- XV. **Participación Ciudadana:** El conjunto de mecanismos tendentes a impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad a las actividades del Gobierno Municipal. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del Gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública;
- XVI. **Participación Vecinal:** El conjunto de funciones relacionadas con promover la participación organizada de la ciudadanía en los asentamientos humanos y comunidades; asimismo, promover y desarrollar actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas;
- XVII. **Reglamento:** El Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango;
- XVIII. **Representación(es) Vecinal(es):** Indistintamente las Organizaciones y Asociaciones Civiles Vecinales; y
- XIX. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 5.-** En materia de Participación Vecinal, el Municipio se relacionará con las Representaciones Vecinales, en base a sus atribuciones y de conformidad con lo siguiente:

- I. Para la consecución de cualquier fin lícito y para la representación común de cualquier interés legítimo, los habitantes, residentes y propietarios deberán organizarse en Organizaciones Vecinales, Asociaciones Civiles Vecinales, o

Asociaciones de Condóminos. En estos casos el Municipio, dentro de su esfera de competencia, facilitará que las actividades de tales agrupaciones se lleven a cabo, y tendrá con ellas las relaciones jurídicas propias de cualquier persona de derecho común domiciliada o residente en el municipio;

- II. Las Representaciones Vecinales constituidas o que se constituyan conforme a este Reglamento, estarán sujetas al siguiente régimen jurídico:
  - a) Su objeto social estará referido a la organización, representación y participación de los vecinos de los asentamientos humanos para colaborar con el Municipio en la promoción, gestión, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento, la prestación de los servicios públicos necesarios para la convivencia de los habitantes, el desarrollo urbano, el mejoramiento del ambiente, la colaboración con el Ayuntamiento en la planeación, ejecución y revisión de los planes de desarrollo urbano y en general, el desarrollo de mejores condiciones de vida en los asentamientos humanos;
  - b) Adoptarán la forma prevista en este Reglamento, los vecinos que así lo deseen, pudiendo participar con voz y voto en las asambleas de la Representación Vecinal del Asentamiento Humano que se trate, siempre y cuando manifiesten, y así conste en el acta de Asamblea, su voluntad de formar parte de la misma, demostrando que es habitante, residente o propietario de algún predio o finca del Asentamiento Humano a que corresponda, aceptando los derechos y obligaciones que de este hecho se deriven, de conformidad con sus Estatutos, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Tratándose de centros de población comprendidos dentro de un ejido o comunidad agraria, los ejidatarios o comuneros podrán optar por constituir una Organización o Asociación Vecinal sujeta a las normas del presente Reglamento, y cuando exista una junta de pobladores conforme a la Ley Agraria, podrán determinar si fungirán exclusivamente como agrupación de opinión, proposición y gestión en los términos de esa Ley, o se acogen a los términos y condiciones previstos en este Reglamento para solicitar el reconocimiento del Ayuntamiento, con los efectos que de ello se deriven;
- IV. En los casos que exista formalmente constituido el Condominio, a petición de los interesados, la Subsecretaría efectuará el análisis con independencia de sus dimensiones o la importancia o independencia de los servicios públicos municipales que en su caso administren, para determinar si:
  - a) Constituirán una demarcación territorial propia para los efectos de la representación y participación social a que se refiere el presente Reglamento, en cuyo caso los vecinos residentes o propietarios del Condominio o unidad habitacional podrán optar por:
    - 1) Constituir una Asociación Civil Vecinal sujeta a las normas de este Reglamento, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la legislación del Estado de Durango, bajo los que se organice el régimen de condominio o habitacional respectivo;
    - 2) Acogerse como Organización Vecinal, a los términos y condiciones previstos en este Reglamento para solicitar el reconocimiento del Municipio para los efectos determinados, observando siempre el

Reglamento del Régimen que debe haberseles aprobado por el propio Ayuntamiento; y

- b) Se considerarán comprendidos dentro de una circunscripción territorial de mayor extensión que abarque un fraccionamiento, Asentamiento Humano, barrio, zona o centro de población. En este caso, los vecinos residentes o propietarios del Condominio o unidad habitacional de que se trate serán individualmente considerados para los efectos de representación y participación, sin perjuicio de lo que para otros fines y efectos, en su caso, establezcan los reglamentos o estatutos del régimen de condominio o habitacional respectivo.

**ARTÍCULO 6.-** Las Representaciones Vecinales tendrán el ámbito de competencia territorial que el Ayuntamiento determine, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano con el apoyo técnico de Desarrollo Urbano y en ningún caso podrán representar a los vecinos o propietarios de áreas distintas a las de la circunscripción territorial que le haya sido determinada.

Para estos efectos, los Estatutos de las Representaciones Vecinales establecerán como su domicilio social el municipio de Durango, y para la relación con la Subsecretaría y demás dependencias municipales, el que previamente señalen, que deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial.

**ARTÍCULO 7.-** Serán principios rectores de la representación ciudadana y vecinal con el Ayuntamiento los siguientes:

- I. **Autogestión:** Forma de participación social mediante la cual, los ciudadanos desarrollan distintos procesos de solución a sus problemas;
- II. **Autosuficiencia:** Forma de participación social que permite que los ciudadanos satisfagan sus propias necesidades;
- III. **Bien Común:** Establecer las condiciones necesarias y suficientes para lograr el bienestar de la población en general;
- IV. **Corresponsabilidad:** Forma de participación social en la que la responsabilidad de la gestión de los recursos, programas, obras y la prestación de los servicios es compartida entre sociedad y Gobierno;
- V. **Democracia:** Mecanismo formal para la toma de decisiones, basada en la aceptación de lo que decide la mayoría en un marco de moral, respeto y legalidad.
- VI. **Pluralismo:** Sistema por el cual se reconoce la pluralidad de doctrinas y posiciones en relación a un tema; y
- VII. **Subsidiariedad:** Criterio que pretende reducir la acción del Gobierno a lo que la sociedad civil no puede alcanzar por sí misma.

## CAPÍTULO II DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES VECINALES

**ARTÍCULO 8.** El Municipio podrá reconocer la representación y participación social ante él, por conducto de las Representaciones Vecinales siempre que:

- I. No exista en el mismo Asentamiento Humano una organización o asociación reconocida por el Municipio o se encuentre solicitando dicho reconocimiento y registro conforme a tal disposición, o que se encuentre sujeta al convenio a que se

refiere la fracción III de este Artículo, o se encuentre solicitando dicho convenio conforme a tal disposición;

- II. No se excluya o condicione la incorporación a la Representación Vecinal a residentes o propietarios de inmuebles en el Asentamiento Humano de que se trate, acto que se otorgará por el simple hecho de ser residente o propietario dentro de la respectiva demarcación territorial; y
- III. Colaboren con el Municipio en la promoción, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento, obligándose a cumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Para el efecto de obtener el reconocimiento formal de su representación y participación, así como para proceder a su registro ante el Municipio, las Representaciones Vecinales presentarán a la Subsecretaría los siguientes documentos:

- I. La solicitud de reconocimiento y registro suscrita por su Directiva,
- II. El acta original o copia certificada de la Asamblea Constitutiva o simple y, en su caso, de la Asamblea en la que se haya elegido a su Directiva, ambas con las formalidades que dispone este Reglamento;
- III. Su propuesta de Estatutos, anexando copia del acta de la reunión donde se hayan aprobado, así como del listado de asistencia a la misma;
- IV. Solicitud para obtener el plano respectivo, para que se determine el ámbito territorial donde la Representación Vecinal solicitante habrá de ejercer sus atribuciones;
- V. Los libros de actas, acuerdos y contables, en su caso, suscritos en su primera página por los integrantes de la Directiva de la Representación Vecinal solicitante para su registro y autorización;
- VI. Una copia, en su caso, del inventario de bienes existentes de la Representación Vecinal solicitante suscrita por los integrantes de la Directiva; y
- VII. El aviso sobre el domicilio de las oficinas de la Representación Vecinal, señalando en su caso, el nombre o nombres de la o las personas autorizadas para recibir notificaciones y documentos en su representación.

No podrá reconocerse a más de una Representación Vecinal en cada Asentamiento Humano, a excepción de los Condominios que se encuentren comprendidos dentro de los asentamientos humanos en las que ya exista una Representación Vecinal reconocida.

**ARTÍCULO 10.-** Para los efectos del reconocimiento y registro de las Representaciones Vecinales, se observará lo siguiente:

- I. La Subsecretaría, una vez recibida la solicitud en los términos del Artículo anterior, enviará a Desarrollo Urbano la solicitud de delimitación territorial para su respuesta;
- II. Una vez cumplimentados los requisitos que señala el artículo 8 del presente Reglamento, y emitida la repuesta a que se refiere la fracción anterior, la Subsecretaría validará el expediente y procederá a emitir la constancia de Registro de la Representación Vecinal de que se trate.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA**

**ARTÍCULO 11.-** Corresponde a la Subsecretaría lo siguiente:

- I. Coordinar las relaciones del Municipio con las Representaciones Vecinales y asociaciones de condóminos, para los términos del presente Reglamento;
- II. Promover la organización y participación de los vecinos, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, y demás normativas aplicables;
- III. Estar presente, e intervenir en su caso, en las Asambleas electivas de las mesas Directivas de las Representaciones Vecinales;
- IV. Proporcionar asesoría a las Asociaciones Vecinales y cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal en lo concerniente a su constitución, estatutos y administración;
- V. Expedir las acreditaciones a los integrantes de las mesas Directivas de las Representaciones Vecinales y cualquier otra forma de asociación ciudadana y vecinal, en los casos y términos que proceda;
- VI. Recibir, organizar y dar trámite a las solicitudes de reconocimiento y registro, llevar a cabo la convocatoria, acreditación y control del registro de las representaciones vecinales, bajo los principios de certeza, legalidad y transparencia;
- VII. Formular y difundir los manuales, instructivos y formularios necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- VIII. Instrumentar y promover programas de gestión, capacitación y asesoría en materia de organización e integración vecinal;
- IX. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las Representaciones Vecinales a efecto de brindar apoyo y asesoría;
- X. Validar con la firma, cuando sea procedente, los acuerdos tomados por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias;
- XI. Promover la participación de las Representaciones Vecinales en la constitución de los Comités que deben conformarse para la realización de obras, mantenimiento de áreas verdes, actividades cívicas, culturales, deportivas, y en general todas aquellas que sean para el beneficio de la comunidad;
- XII. Presidir la Asamblea en los casos que la misma Subsecretaría convoque;
- XIII. Promover la realización de diagnósticos comunitarios y planes de trabajo a corto, mediano y largo plazo en los asentamientos humanos;
- XIV. Definir mecanismos de evaluación del trabajo y los resultados obtenidos por las Mesas Directivas de las Representaciones Vecinales;
- XV. Proponer mecanismos de reconocimiento al desempeño de las Representaciones Vecinales;
- XVI. Recibir las solicitudes de convocatoria de asamblea presentadas por las Representaciones Vecinales, en los casos que señala este Reglamento, y elaborarlas para su publicación en los términos estipulados en el mismo;
- XVII. Mantener actualizado el padrón de Representaciones Vecinales;
- XVIII. Participar como coadyuvante en la conducción de los procesos de renovación de las Directivas, desde la emisión de la convocatoria hasta los resultados del proceso; y
- XIX. Canalizar las solicitudes de información que presenten las Representaciones Vecinales o los particulares en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 12.-** La Subsecretaría deberá contar con un registro de Representaciones Vecinales que hayan sido formalmente reconocidas y mantendrá un expediente histórico por cada una de ellas con los documentos mínimos que se requieran, incluyendo las comunicaciones entre las Representaciones y la Autoridad Municipal.

En ese expediente, la Subsecretaría mantendrá actualizada una carátula de evaluación donde calificará a cada Representación Vecinal, en base a sus alcances y objetivos logrados, tomando en cuenta el manejo eficiente y transparente de sus recursos, capacidad técnica y de organización, las mejoras realizadas a los servicios e

infraestructura de cada una de estas que hubieren sido promovidas por sus Mesas Directivas, a fin de establecer una dinámica de confianza, crecimiento, así como de apoyos y promociones por parte del Municipio.

**ARTÍCULO 13.-** La Subsecretaría, en los casos en que la Asamblea desapruere dos informes semestrales consecutivos, o exista inconformidad acreditada con las firmas del diez por ciento de vecinos del Asentamiento Humano de que se trate, deberá convocar a las partes a una reunión conciliatoria, en la cual se buscará llegar de mutuo acuerdo a una solución, en cuyo caso contrario, quedarán a salvo los derechos de los inconformes para hacerlos valer por la vía legal, ante la autoridad competente.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS REPRESENTACIONES VECINALES**

**ARTÍCULO 14.-** Cada Representación Vecinal tendrá la obligación de presentar a la Subsecretaría para su registro el sello o membrete representativo de su Asentamiento Humano o fraccionamiento, mismo que no deberá emplear o modificar sellos o escudos oficiales, así como nombres personales.

**ARTÍCULO 15.-** Cada Representación Vecinal tendrá la obligación de proporcionar información a los vecinos que la constituyan, y llevar al menos los siguientes registros:

- I. Libro de registro en el que se asienten las actas de las asambleas;
- II. Un archivo integrado con los expedientes de cada una de las asambleas. El expediente de cada asamblea contendrá:
  - a) Las convocatorias de la asamblea;
  - b) Los documentos presentados ante la Asamblea para su autorización.
 y
- III. Un libro de contabilidad donde se registren los ingresos y egresos de la Representación Vecinal, en su caso;

**ARTÍCULO 16.-** Los miembros de las Directivas de las Representaciones Vecinales, presentarán un informe sobre el estado que guarda su administración, que contendrá las actividades, un informe financiero y patrimonial, y las cuentas de aplicación de las cuotas o aportaciones recibidas por la Representación Vecinal, dicho informe se presentará de la siguiente manera:

- I. Por lo menos cada seis meses, en Asamblea, para su aprobación por los vecinos integrantes de la Representación Vecinal; y
- II. Los directivos, bajo su más estricta responsabilidad, turnarán una copia de estos informes, junto con el acta de Asamblea respectiva, a la Subsecretaría, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la celebración de la misma o de la fecha en que ésta debía haber tenido lugar, informando si así fuera el caso, la causa por la que no se llevó a cabo dicha Asamblea.

**ARTÍCULO 19.-** Los directivos de las Representaciones Vecinales deberán presentar a la Subsecretaría dentro de los treinta días hábiles al cumplimiento de cada año de su gestión, un inventario de los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio de la Representación Vecinal, incluyendo un informe sobre el estado de los mismos. De igual forma, treinta días antes del término de su gestión, presentarán un informe con los datos anteriores, mas los resultados finales de la gestión.

**ARTÍCULO 20.-** Las Representaciones Vecinales tendrán la obligación de realizar un diagnóstico de las condiciones en que se encuentra el Asentamiento Humano y un plan de trabajo al inicio de cada año de gestión. Además, en los casos de las comunidades que no cuenten con la totalidad de los servicios básicos, deberán desarrollar un proyecto integral a corto, mediano y largo plazo incluyendo esquemas de participación de los vecinos en base a los principios rectores definidos en el Artículo 7 de este Reglamento, y turnarlo a la Subsecretaría para su conocimiento y canalización a las áreas de planeación del Municipio, en su caso.

**ARTÍCULO 21.-** Cuando las Representaciones Vecinales, así como cualquier otra forma de representación Ciudadana o Vecinal cambien el domicilio de las oficinas o lugares de notificación que hayan informado al momento de solicitar su registro, deberán dar aviso por escrito a la Subsecretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes, utilizando además los medios que consideren más efectivos para informar a los vecinos sobre dicho cambio.

En caso de incumplimiento de lo anterior, las notificaciones que resulten necesarias, se podrán efectuar en el lugar en donde se lleven a cabo las actividades de la Representación Vecinal, o en su defecto, en el domicilio particular del Presidente, Secretario o Tesorero de la misma.

**ARTÍCULO 22.-** En los casos de conclusión de gestión o de una nueva elección de Directiva, los integrantes de las Directivas salientes están obligados a hacer entrega de sus oficinas de la Representación Vecinal, así como de los bienes, documentos y valores que tuvieron en su poder, a la Directiva entrante, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles posteriores al inicio de su gestión, mediante una diligencia administrativa en que intervendrá un representante de la Subsecretaría y que se hará constar en acta circunstanciada.

En caso de incumplimiento a esta disposición, la Subsecretaría los requerirá oficialmente por escrito y en no más de dos ocasiones para la formal entrega a que se refiere el párrafo anterior, y si éstos persistieren en su negativa u omisión, turnará el asunto al Juzgado Administrativo Municipal para que proceda a instalar los procedimientos legales tendentes a exigir las responsabilidades administrativas y/o civiles, según corresponda.

Para el caso de retiro, renuncia o falta temporal de un integrante de la Directiva, entrará el respectivo suplente. En caso de impedimento del mismo, la Asamblea determinará quien ocupe ese espacio, notificándolo a la Subsecretaría, a más tardar diez días posteriores a la designación.

## **CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES**

**ARTÍCULO 23.-** Las Representaciones Vecinales que actúen dentro del ámbito territorial del municipio tendrán las atribuciones que establece el presente Reglamento, y las demás disposiciones aplicables en el municipio.

**ARTÍCULO 24.-** Las Representaciones Vecinales podrán realizar obras públicas o llevar a cabo la prestación de servicios públicos y obtener ingresos para mantener sus actividades en forma de cuotas, contando para ello con la aprobación del Ayuntamiento, y bajo el control y supervisión de la Subsecretaría, únicamente mediante las modalidades siguientes:

- I. Convenios para la promoción, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
- II. Convenios de colaboración o descentralización administrativa con la administración municipal o los organismos autónomos responsables; y
- III. Contratos de concesión autorizados por el Ayuntamiento o los organismos descentralizados competentes, en su caso.

**ARTÍCULO 25.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, las Representaciones Vecinales deberán representar y administrar los bienes de la misma en los términos que fije la Asamblea, respecto de los actos de administración, y pleitos y cobranzas.

**ARTÍCULO 26.-** Será nulo todo convenio o contrato que celebren las Representaciones Vecinales que no haya sido previamente aprobado por la Asamblea y, en el caso de materias que involucren obras y servicios públicos municipales, por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 27.-** Cuando una Representación Vecinal por acuerdo de su Asamblea modifique sus Estatutos, los mismos deberán de ser remitidos a la Subsecretaría para que realice el trámite correspondiente para su aprobación por el Ayuntamiento.

En ningún caso se podrán tener por válidos los Estatutos que contravengan cualquier precepto legal, pues la Representación Vecinal no puede a través de sus Estatutos pretender suplir la función de la autoridad, y en casos graves será esto motivo para cancelar el reconocimiento y registro de una Representación Vecinal.

## **CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 28.-** La Directiva se conformará por seis integrantes propietarios, sin distinción de género, que serán Presidente, Secretario, Tesorero, dos vocales y un Comisario. Cada integrante contará con un suplente que entrará en funciones en caso de ausencia temporal o definitiva.

Los integrantes de la Directiva, durarán en su cargo, tres años. En lo sucesivo no podrán ser reelectos para ningún cargo de la Representación Vecinal sino hasta que haya transcurrido un lapso de tres años a partir de aquel en que concluyeron su ejercicio.

Los cargos de la Directiva de las Representaciones Vecinales, serán honoríficos y su aceptación voluntaria, pero quien acepte queda obligado a desempeñar eficazmente la tarea a la que se ha comprometido. En ese orden, queda estrictamente prohibido a los integrantes de las Directivas acordar para sí, gratificaciones, compensaciones de servicios o cualquier otra retribución directa o indirecta por sus funciones.

Tampoco podrán ser contratistas por sí o por interpósita persona en las obras que se realicen por cuenta de las propias Representaciones, lo que será motivo suficiente de remoción independientemente de las acciones civiles o penales a que se hagan acreedores.

**ARTÍCULO 29.-** Para ser integrante de la Directiva se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Ser residente de la Asentamiento Humano del que se trate;

- III. No haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;
- IV. No desempeñar cargo de elección popular, o desempeñarse dentro de las administraciones federal, estatal o municipal, en el primer o segundo nivel; y
- V. No haber desempeñado el cargo de propietario en la Directiva saliente.

Para el cargo de Comisario, se deberá elegir a una persona con un criterio imparcial, preferentemente profesionista, con experiencia en el área jurídica, contable o administrativa.

**ARTÍCULO 30.-** Los integrantes de las Representaciones Vecinales, para el mejor desempeño de sus funciones, de manera optativa, podrán constituir e integrar algunas de las siguientes comisiones:

- I. Cultura y Deporte;
- II. Obras Públicas;
- III. Servicios Públicos;
- IV. Seguridad Pública y Protección Civil;
- V. Desarrollo de la Familia;
- VI. Salud;
- VII. Grupos vulnerables; y
- VIII. Las demás que a juicio de la Asamblea, sean convenientes para la comunidad.

**ARTÍCULO 31.-** Los integrantes de la Directiva llevarán a cabo reuniones de trabajo por lo menos una vez cada mes, mismas que serán convocadas por el Presidente o por la mayoría simple de sus integrantes, debiéndose asentar en minuta los asuntos tratados en las mismas. Los acuerdos tomados en estas reuniones serán por mayoría simple de sus integrantes, quienes tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, que tendrá solo voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los Acuerdos de la Directiva, serán elevados al Pleno de la Asamblea para su determinación final, cuando estos tengan efectos visibles, involucren al total de integrantes de la Representación Vecinal, o afecten al Asentamiento Humano de que se trate.

**ARTÍCULO 32.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Convocar y presidir las asambleas, así como las reuniones de trabajo de la Representación Vecinal;
- II. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asociación Civil Vecinal;
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en las asambleas de la Representación Vecinal;
- IV. Coordinar y supervisar el trabajo de las comisiones, así como el desempeño de las mismas;
- V. Firmar conjuntamente con los integrantes de la Directiva, la documentación que el Ayuntamiento solicite para validar las obras o servicios que se realicen o se presten dentro de la Representación Vecinal, así como la celebración de contratos que se generen por el desarrollo de las actividades de la asociación;
- VI. Informar a sus representados y a las autoridades municipales los resultados de sus reuniones de trabajo y asambleas;
- VII. Informar al menos una vez cada seis meses al Ayuntamiento y a la comunidad sobre el estado de las obras en proceso, las ya realizadas y los servicios municipales prestados;

- VIII. Vigilar los fondos recaudados por la Representación Vecinal;
- IX. Resguardar y garantizar el uso adecuado del sello oficial de la Representación Vecinal, en su caso;
- X. Entregar a la Directiva entrante, mediante actas e inventario, las obras pendientes, los fondos económicos y la documentación respectiva al término de su gestión; y
- XI. Las demás que le establezcan los Estatutos y la misma Representación Vecinal.

**ARTÍCULO 33.-** Son atribuciones del Secretario:

- I. Firmar conjuntamente con el Presidente los acuerdos tomados, los informes rendidos, los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo, así como toda la correspondencia que sea emitida y recibida por la Representación Vecinal;
- II. Convocar a los miembros de la Directiva a las asambleas ordinarias y extraordinarias, previa solicitud del Presidente o de la mayoría simple de sus integrantes;
- III. Asistir a las reuniones y asambleas y asentar en el libro de actas respectivo todos los acuerdos de tomados en las mismas;
- IV. Coadyuvar en el seguimiento de las gestiones que realice la Representación Vecinal ante la autoridad municipal competente;
- V. Resguardar, bajo su responsabilidad, el archivo documental de la Representación Vecinal; y
- VI. Las demás que le establezcan los Estatutos y la misma Representación Vecinal.

**ARTÍCULO 34.-** Son atribuciones del Tesorero:

- I. Firmar mancomunadamente con el Presidente los informes financieros y documentos de ingresos y egresos;
- II. Controlar y custodiar el libro contable en el cual se registren ingresos y egresos, presentándolo semestralmente o cuando así se lo requiera la Subsecretaría, para la verificación y análisis contable correspondiente;
- III. Informar a la Asamblea y a la Subsecretaría acerca de los ingresos y egresos de la Representación Vecinal;
- IV. Recaudar y custodiar los recursos económicos derivados de las cuotas y aportaciones de los vecinos, mismos que serán respaldados mediante recibos foliados y sellados por la Subsecretaría;
- V. Asistir a las reuniones y asambleas; y
- VI. Las demás que le establezcan los Estatutos y la misma Representación Vecinal.

**ARTÍCULO 35.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Participar en las tareas y comisiones de la Representación Vecinal;
- II. Asistir a las reuniones que sean convocados;
- III. Coadyuvar con los demás integrantes de la Representación Vecinal a la realización de estudios y propuestas tendentes a mejorar el Asentamiento Humano que representan;
- IV. Rendir un informe detallado al Presidente sobre los avances y programas de cada una de las actividades que se les haya encomendado, así como de las comisiones de las que forme parte; y
- V. Las demás que les establezcan los Estatutos y la misma Representación Vecinal.

**ARTÍCULO 36.** Son atribuciones del Comisario:

- I. Vigilar que los actos de la Directiva se ajusten a lo dispuesto por los Estatutos de la Representación Vecinal y este Reglamento;
- II. Revisar las cuentas e informes de la Directiva a fin de darlos a conocer a la Asamblea y a la Subsecretaría, y en su caso denunciar las posibles irregularidades en que haya incurrido la Directiva;
- III. Convocar a Asamblea cuando no lo haga la Mesa Directiva en los términos de este Reglamento; y
- IV. Las demás que le establezcan los Estatutos y la misma Representación Vecinal.

**CAPÍTULO VII  
DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS**

**ARTÍCULO 37.-** El procedimiento de elección de la Directiva de una Representación Vecinal, tiene como objetivo impulsar la participación democrática de los vecinos en la elección de sus representantes en los Asentamientos Humanos del municipio.

La realización del procedimiento de elección será responsabilidad de la Directiva saliente, así como del Comisario, con el apoyo y asesoría de la Subsecretaría.

En caso de que se encuentre vencido el periodo de administración de la Mesa Directiva saliente y esta no haya convocado al proceso de elección, la Subsecretaría, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión, deberá emitir la convocatoria para la respectiva Asamblea.

**ARTÍCULO 38.-** El procedimiento de elección de las Directivas será el siguiente:

- I. La Subsecretaría proporcionará la documentación y el material necesario para llevar a cabo la Asamblea de elección de Directiva de las Representaciones Vecinales;
- II. El procedimiento de elección inicia con la publicación de la convocatoria a la Asamblea y concluye con la firma del acta de escrutinio y cómputo de la misma;
- III. La publicación de la convocatoria deberá realizarla la Directiva saliente dentro de los últimos treinta días previos a la fecha de conclusión de su periodo, sin que exista prórroga alguna, por lo que la Directiva saliente notificará a la Subsecretaría con anticipación a este plazo para cumplir con el requisito, caso contrario, sin previo aviso, la Subsecretaría podrá emitir la convocatoria respectiva, en los términos del último párrafo del artículo anterior;
- IV. Las planillas que se registren deberán integrarse por los candidatos a Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales, con sus respectivos suplentes;
- V. Las planillas podrán registrarse a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 72 horas antes de la celebración de la asamblea;
- VI. Por separado, deberán registrarse los candidatos a Comisarios, quienes llevarán un proceso electivo simultaneo al de la Directiva;
- VII. Para quedar registrados, tanto planillas como candidatos a comisarios, deberán presentar la solicitud de registro debidamente firmada, anexando copia de su credencial de elector y comprobante de domicilio de cada uno;
- VIII. La Subsecretaría verificará sin necesidad de petición alguna, los domicilios de los integrantes de las planillas, en caso de que alguno de los integrantes de las mismas no cumpla con los requisitos para su registro, este podrá ser sustituido antes de 24 horas previas a la celebración de la Asamblea; y

- IX. Los integrantes de la Directiva y el Comisario, así como sus suplentes serán electos en Asamblea. El voto será libre y secreto, y el escrutinio público e inmediato. En caso de empate en la votación entre las planillas o los candidatos a comisario, se volverá a realizar la elección que corresponda en un plazo no mayor a ocho días, solo con las planillas o candidatos a comisarios que queden empatados.

**ARTÍCULO 39.-** Las planillas y candidatos a comisarios participantes en el momento de la elección podrán colocar una cartulina de máximo ochenta por cien centímetros, en donde se publicará solamente el número de planilla, nombres, cargos y propuestas de sus integrantes. Los candidatos a su vez podrán portar un distintivo en su camiseta no mayor a las medidas de cinco por diez centímetros, en la que se escriba el número de su planilla o nombre del candidato, en su caso.

**ARTÍCULO 40.-** En caso de ser necesario, la Subsecretaría a través de un representante se reunirá con los candidatos Presidentes de las planillas antes de la elección, para acordar condiciones que garanticen el buen desarrollo del proceso electivo sin contravenir lo dispuesto en este Reglamento.

**ARTÍCULO 41.-** El periodo de proselitismo podrá iniciar en el momento en que se acepte el registro de la planilla y podrá concluir hasta una hora antes de la celebración de la Asamblea, salvo acuerdo en contrario, que sostengan las planillas y candidatos a comisarios que intervengan en el proceso.

**ARTÍCULO 42.-** Podrán votar en la Asamblea los integrantes de la Representación Vecinal, acreditando lo siguiente:

- I. Para el caso de propietarios de inmuebles localizados dentro de los límites del Asentamiento Humano de que se trate, estos deberán presentar comprobante original de pago del impuesto predial, actualizado a un plazo no mayor a dos años, anteriores al día de la elección, o sesión de derechos dentro de la circunscripción determinada por el Ayuntamiento del Asentamiento Humano que se trate, identificándose para este acto con credencial de elector; y
- II. Para el caso de residentes, estos deberán presentar credencial de elector registrada dentro de la circunscripción territorial del Asentamiento Humano que se trate.

El horario para el desarrollo de la votación, en ningún caso deberá ser mayor a lo establecido en la convocatoria, por lo que una vez concluido este, sólo podrán emitir su voto las personas que se encuentren en fila de espera.

**ARTÍCULO 43.-** Con motivo de la celebración de la Asamblea, se levantará un acta, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Lugar, día y hora de instalación de la Asamblea;
- II. El orden del día a que se sujetó la Asamblea;
- III. El escrutinio y cómputo de los votos, así como el resultado del conteo final de los votos que alcanzó cada planilla y candidato a comisario, con la firma de conformidad con los resultados, de los representantes de cada planilla y/o candidato a comisario;
- IV. Los incidentes que se hubiesen presentado durante el desarrollo de la Asamblea;

- V. Escritos de protesta que podrán ser contra el resultado, contra el procedimiento, por incidentes presentados, o por cualquier causa que motive dicha inconformidad, firmados por los representantes de cada planilla y/o los candidatos a comisarios; y
- VI. La hora de clausura de la Asamblea.

**ARTÍCULO 44.-** La Subsecretaría en un plazo no mayor a tres días posteriores a la Asamblea, podrá recibir las inconformidades mediante escritos de protesta para efectos de impugnación, mismos que deberán ser contestados en un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a su recepción, para lo cual, dependiendo del resultado del recurso presentado, se procederá a convocar a nueva elección o bien, se ratificará el resultado, procediendo a la realización del proceso de entrega recepción respectivo.

**ARTÍCULO 45.-** La Asamblea para elegir a los integrantes de la Directiva y Comisario será nula cuando se presente lo siguiente:

- I. Se realice en un lugar distinto al señalado en la convocatoria, sin causa justificada;
- II. Se ejerza violencia física, y/o exista cohecho o soborno;
- III. Error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos que altere substancialmente los resultados de la elección, tales como:
  - a) Que existan más votos que el número de votantes registrados en lista;
  - b) Que se tenga un número significativo de personas que sufragaron dos o más veces, y esto sea determinante para el resultado de la elección;
  - c) Se hubiese permitido votar a ciudadanos que no sean propietarios ni residentes dentro de la circunscripción territorial del Asentamiento Humano;
  - d) Se hubiese impedido votar, sin causa justificada, a ciudadanos con derecho de hacerlo, y que ello sea determinante para el resultado de la elección;
  - e) Se haya realizado la votación en fecha y hora distinta a la señalada en la convocatoria respectiva;
  - f) Se haya realizado, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por la convocatoria;
  - g) Que la elección sea llevada a cabo o participen personas ajenas a la Directiva o a la Subsecretaría, sin acuerdo de la Asamblea; y
  - h) Los casos que no estando previstos en el presente artículo, se considere que alteran el resultado de la elección, a juicio de la Subsecretaría.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO 46.-** El órgano supremo de la Representación Vecinal, serán los habitantes residentes o propietarios de inmuebles correspondientes a la circunscripción territorial, debidamente registrados, constituidos en Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria.

**ARTÍCULO 47.-** La Asamblea se reunirá por lo menos cada seis meses y en ella se tratarán los siguientes asuntos:

- I. Sobre la constitución de la Directiva de la Representación Vecinal;
- II. Sobre la integración, nombramiento y remoción de los integrantes de la Directiva;
- III. Aprobación de los Estatutos de la Representación Vecinal y/o reglamentos internos de las mismas;
- IV. Solicitar la autorización para la administración de servicios públicos o realización de obras;

- V. Disposición de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Representación Vecinal, así como sus recursos financieros;
- VI. Aprobación del informe que debe rendir la Directiva;
- VII. Autorización para celebrar convenios y/o contratos relativos al cumplimiento de los fines de la Representación Vecinal;
- VIII. Aprobación de cuotas o cooperaciones para el funcionamiento de la Representación; y
- IX. Cualquier otro asunto de interés que la mayoría de los integrantes de la Asamblea considere conveniente.

**ARTÍCULO 48.-** La Asamblea Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en ella se tratarán solo el o los asuntos urgentes o inmediatos de interés general, que la hayan originado, los cuales deberán ser informados a través de la respectiva Convocatoria.

**ARTÍCULO 49.-** Del procedimiento de las asambleas:

- I. Las Asambleas podrán ser convocadas por la Directiva, el Comisario, o a petición de al menos el diez por ciento del padrón de viviendas existentes en el Asentamiento Humano, acreditados mediante firmas acompañadas de nombre, domicilio y clave de elector. Si la Directiva o el Comisario no convocaran en un plazo de cinco días hábiles a partir de la solicitud, el mismo número de vecinos podrá solicitar a la Subsecretaría para que esta convoque a Asamblea;
- II. Para la instalación válida de las asambleas se estará a lo siguiente:
  - a) El quórum que se requiere para que sesionen válidamente las asambleas en la primera convocatoria será del cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Representación Vecinal. Si el día señalado para la Asamblea no se cumpliera el mínimo de asistencia requerido para su validez, se levantará un acta en la que se hagan constar los motivos por lo que no se llevó a cabo la Asamblea, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes; así mismo se deberá expedir de inmediato una segunda convocatoria. En este caso, la Asamblea se celebrará en un plazo no menor a treinta ni mayor a sesenta minutos, con los vecinos que asistan; y
  - b) Lo no previsto en las bases de la convocatoria para el procedimiento de votación, será resuelto por la Subsecretaría o por el representante que la misma designe para la supervisión de dicho procedimiento, debiendo tomar en cuenta lo dispuesto en el presente Reglamento, así como también por los Estatutos de la propia Representación Vecinal.

**ARTÍCULO 50.-** La convocatoria para las asambleas se sujetará y expedirá de conformidad con lo siguiente:

- I. Establecerá el lugar, hora y fecha en que haya de celebrarse la asamblea, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los límites del Asentamiento Humano respectivo;
- II. Contendrá el orden del día de el o los asuntos a tratar durante el desarrollo de la Asamblea, mismo que no podrá ser modificado una vez aprobado por la misma. Si algún integrante de la Asamblea deseara se trate un asunto en específico, deberá solicitar su inclusión antes de que el orden del día sea votado;
- III. En el caso de Asamblea, la convocatoria se expedirá con no menos de catorce ni más de veintiocho días naturales de anticipación, y para la Asamblea Extraordinaria, con una anticipación no menor de veinticuatro horas, por medio de

cédulas fijadas en los lugares más visibles del Asentamiento Humano de que se trate;

- IV. La convocatoria deberá ser presentada antes de su publicación para su visto bueno o validación ante la Subsecretaría;
- V. La Directiva de la Representación Vecinal será responsable de la permanencia de las convocatorias en los lugares fijados para los efectos de su publicidad hasta el día de la celebración de la Asamblea; y
- VI. Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la propia Asamblea, o en su caso, por la Subsecretaría.

**ARTÍCULO 51.-** Durante el desarrollo de las asambleas el Presidente de la Directiva fungirá como moderador, pudiendo participar además un servidor público municipal de la Subsecretaría para dar fe de los Acuerdos. El Presidente de la Directiva otorgará el uso de la voz a los asistentes, el cual no podrá ser mayor de cinco minutos por intervención, salvo en caso que así se apruebe en las mismas asambleas. Para efectos de la votación de los acuerdos, se deberán designar dos escrutadores de entre los presentes, para efectos de contar el sentido de los votos, y determinar la resolución de cada acuerdo.

En caso de alteración del orden o desatención de las indicaciones del Presidente de la Directiva, este deberá conminar a los presentes al orden, llegando en último caso, hasta suspender las asambleas. Los Acuerdos de las asambleas nunca deberán de estar en contra de las leyes, el presente Reglamento o los propios Estatutos, de lo contrario, los Acuerdos serán nulos de pleno derecho.

De todas las asambleas se levantará el acta correspondiente que será suscrita por los integrantes de la Directiva y el Comisario; el representante de la Subsecretaría avalará con su firma el buen desarrollo de la reunión. También firmarán los vecinos presentes que deseen hacerlo.

En caso de que quien deba firmar no pueda hacerlo, estampará su huella digital donde está escrito su nombre. Dicha acta se deberá remitir a la Subsecretaría, para su conocimiento y registro en un tiempo no mayor a diez días hábiles.

**ARTÍCULO 52.-** En las asambleas se podrá optar por realizar votaciones abiertas, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- I. Que en la convocatoria respectiva se exprese:
  - a) Que la forma de votación se hará mediante referéndum abierto;
  - b) El día y horario en que estarán disponibles las urnas y los escrutadores con la presencia de un representante de la Subsecretaría;
  - c) Los puntos concretos de decisión y una muestra de la boleta o boletas con instrucciones por cada una de las decisiones que hayan de tomarse; y
  - d) Las bases del procedimiento de votación.
- II. Que el día de la votación se provea de suficientes boletas para que voten los vecinos que concurren, las cuales serán suscritas por los votantes. Una vez iniciada la votación no podrá ser suspendida por ningún motivo;
- III. Que el cómputo final se realice ante la presencia de los directivos y vecinos que deseen estar presentes, el comisario y el representante de la Subsecretaría, mediante acta circunstanciada que se levante al efecto; y
- IV. Las votaciones abiertas se deberán llevar a cabo para elección de cambio de integrantes de la Directiva y del Comisario.

## CAPÍTULO IX DE LAS CUOTAS Y ENAJENACIONES

**ARTÍCULO 53.-** Para los efectos de las leyes de aplicación municipal y de este Reglamento, y sin perjuicio de los que establezcan los pactos o usos privados sobre el particular, el régimen de responsabilidades por las cuotas o aportaciones de las Representaciones Vecinales, estará sujeto a lo siguiente:

- I. Tratándose del pago de cuotas de mantenimiento para el funcionamiento de las Representaciones Vecinales, serán obligados principales, los residentes y/o propietarios de predios y fincas ocupadas por cualquier título, que se encuentren ubicados dentro de su ámbito territorial y hayan manifestado su interés de participar en la Representación Vecinal; y
- II. Tratándose del pago de cuotas para la realización de obras o servicios de infraestructura y equipamiento urbano, la rehabilitación, mejora o acondicionamiento de los servicios públicos municipales, serán los beneficiarios directos los obligados principales, sujetándose a las normas y procedimientos que el programa de origen de la obra o recursos establezca.

**ARTÍCULO 54.-** Las Representaciones Vecinales establecerán un sistema de comprobantes impresos para los ingresos que perciban por las diferentes vías, sancionado por la Subsecretaría a través de su sello oficial, que deberán estar foliados con números consecutivos, con la finalidad de garantizar transparencia en la recepción de los ingresos.

En el caso de las cuotas por obra pública, que sean aprobadas, deberán determinarse en función del presupuesto general que se presente a la Asamblea y prevalecerá hasta su total cumplimiento o liquidación.

Las cuotas derivadas de convenios con el Municipio por mantenimiento y prestación de servicios públicos, serán autorizadas en Asamblea de conformidad con la información que deberá presentarse en cuanto a la proyección de costos de la prestación del servicio de que se trate.

Queda prohibido el cobro de cuotas que no estén justificadas en los términos de este Reglamento. Las cuotas que autorice la Asamblea, deberán ser cubiertas en tiempo y forma, en cuyo caso contrario, será la misma Asamblea la que determine los mecanismos para su cobro, o acciones a seguir, en su caso.

En ningún caso las Representaciones Vecinales exigirán el pago de servicios por concepto de cartas de anuencia, cartas de residencia, constancias o cualquier documento que acredite la residencia o vecindad de los habitantes del Asentamiento Humano, quedando estrictamente prohibido y considerado como causal de remoción de la Directiva o miembro de la misma.

**ARTÍCULO 55.-** Para la enajenación de los bienes muebles propiedad de la Representación Vecinal, que no le sean necesarios o que sean inservibles u obsoletos para la atención de sus servicios, se obtendrá la autorización de la Asamblea, y justificarán lo anterior ante la Subsecretaría. El producto de dichas enajenaciones se aplicará a los fines u objetivos sociales que determine la propia Asamblea. La enajenación se podrá realizar mediante contrato privado de compraventa reuniendo los requisitos de validez y de forma prescritos por la normativa del ramo mercantil.

Las Representaciones Vecinales sólo podrán enajenar bienes que sean de su propiedad, adquiridos mediante compras directas, donaciones u aportaciones, que se hayan integrado a su inventario, mediante el procedimiento anterior, mientras que los bienes otorgados por las autoridades municipales cuyo uso o aprovechamiento se contemple mediante comodato, y que por razón del tiempo se consideren obsoletos, presenten deterioro normal por el uso, y cuya reparación sea incosteable, deberá notificarse su baja y reintegrarse a patrimonio municipal, siguiendo el procedimiento de aprobación en Asamblea y notificando el acuerdo a la Subsecretaría.

**CAPÍTULO X**  
**DE LA FORMA DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE FUNCIONES DE LOS**  
**INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 56.-** La falta de cualquiera de los integrantes de las Directivas, podrá darse bajo las figuras siguientes:

- I. Licencia;
- II. Renuncia;
- III. Remoción; y
- IV. Terminación.

**ARTÍCULO 57.-** Se entenderá por licencia, el acto voluntario por el cual un integrante de la Directiva informe a la Asamblea y a la Subsecretaría, de su deseo o necesidad de separarse temporalmente del cargo. La licencia no podrá exceder de tres meses y se podrá renovar solamente en una ocasión.

**ARTÍCULO 58.-** Se entenderá por renuncia, el acto personal y voluntario por el cual un integrante de la Directiva decide libremente separarse definitivamente del cargo.

La solicitud de licencia y la renuncia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser presentada por escrito ante la Asamblea con copia a la Subsecretaría; y
- II. Deberá acompañar a dicha solicitud, copia simple de la credencial de elector, y el original del documento que lo acredita como integrante de la Directiva.

Para el caso de otorgarse la licencia o de aceptarse la renuncia, la Subsecretaría notificará al suplente para que tome posesión del cargo como propietario.

**ARTÍCULO 59.-** Los miembros de las Directivas podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea, o la Subsecretaría, cuando medie causa justificada, exista una falta grave y/o incumplan con algún requisito o función a la que se encuentran obligados a cumplir mediante el presente Reglamento.

Para ello se requerirá la aportación de pruebas previo desahogo de la garantía Constitucional de Audiencia. En caso de resultar procedente, la Subsecretaría llamará al suplente a efectos de notificar la ocupación del cargo como propietario.

**ARTÍCULO 60.-** Sin perjuicio de lo que establezcan los Estatutos de la Representación Vecinal, serán causas para la remoción individual o de la totalidad de los integrantes de la Directiva de aquella, las siguientes:

- I. Negarse a convocar a Asamblea cuando estas sean requeridas;

- II. Negativa injustificada de permitir a la Subsecretaría, las funciones de supervisión o evaluación de las obras o servicios públicos municipales en cuya realización o prestación participe la Representación Vecinal;
- III. Negativa injustificada a rendir a la Subsecretaría y/o al Comisario cualquiera de los informes que se encuentren obligados a rendir conforme a este Reglamento;
- IV. Negativa injustificada, en su caso, al acceso a libros, registros y contabilidad que conforme a este Reglamento se encuentran obligados a proporcionar;
- V. Cambiar de residencia a un lugar fuera de la circunscripción territorial que corresponda a la Representación Vecinal de que se trate;
- VI. Incumplir obligaciones que les impone este Reglamento, cuando la falta sea grave o cuando siendo leve, lo sea en forma reincidente;
- VII. Incumplir con los temas o asuntos que en cumplimiento del presente Reglamento le sean solicitados por la Subsecretaría;
- VIII. Desempeñar simultáneamente un cargo de directivo en la Representación Vecinal, y uno de elección popular o ser servidor público en un Municipio;
- IX. No cumplir con la entrega a la Subsecretaría de las actas de Asamblea del Asentamiento Humano al que representan;
- X. No acudir a los cursos de inducción y capacitación que impartirá la Subsecretaría, para el buen desempeño de sus funciones;
- XI. Disponer del patrimonio de la Representación Vecinal, ya sea muebles o inmuebles, sin el consentimiento de la Asamblea o usar el patrimonio para fines distintos a los objetivos de la Representación Vecinal;
- XII. Hacer mal manejo de los fondos de la Representación Vecinal;
- XIII. Propiciar enfrentamientos y faltas de armonía entre los vecinos;
- XIV. Lucrar u obtener provecho personal por la función que desempeñan en la Representación Vecinal;
- XV. Desviar recursos propios de la Representación Vecinal; y
- XVI. Las demás que se establezcan en los Estatutos.

**ARTÍCULO 61.-** Para los efectos a que se refiere el Artículo anterior, la Subsecretaría instaurará un procedimiento previo de remoción conforme a las bases siguientes:

- I. La Subsecretaría notificará a los presuntos infractores sobre los actos u omisiones que constituyan causa de remoción conforme a este Reglamento, citándolos a una audiencia que se celebrará por lo menos ocho días hábiles después de recibida la notificación;
- II. En la audiencia se oír en defensa a los ofendidos, garantizando lo dispuesto en el Artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en su oportunidad aporten pruebas suficientes de descargo y justifiquen sus actos u omisiones; y
- III. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia, la Subsecretaría remitirá un dictamen fundado y motivado sobre las causas de procedencia o improcedencia de la remoción, mismo que notificará en un término no mayor de tres días hábiles a los interesados, y se hará del conocimiento de la Asamblea.

**ARTÍCULO 62.-** El procedimiento de remoción podrá formularse en cualquier tiempo, deberá hacerse por escrito dirigido al titular de la Subsecretaría, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Asentamiento Humano de que se trate;

- III. Los planteamientos o solicitudes que se hagan;
- IV. Las disposiciones legales en que se sustente;
- V. El Asentamiento Humano de que se trate; y
- V. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.

Una vez que la Subsecretaría reciba la queja e integre el expediente, procederá en los mismos términos del Artículo anterior.

**ARTÍCULO 63.-** Iniciado el procedimiento en contra de la Directiva o uno de sus integrantes, se otorgará previamente a la misma, la garantía de audiencia, conforme a lo siguiente:

- I. En el citatorio de garantía de audiencia se expresará:
  - a) El nombre de la autoridad que lo emite;
  - b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
  - c) El objeto o alcance de la diligencia;
  - d) Las disposiciones legales en que se sustente;
  - e) El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia;
  - f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que lo emite.
  
- II. La diligencia se desahogará en términos del citatorio, por lo que:
  - a) La Subsecretaría dará a conocer al compareciente las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto, en su caso;
  - b) Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan;
  - c) El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; y
  - d) Se levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

De no comparecer en el día y hora señalados en el citatorio, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, y presumiblemente por confesos los actos imputados.

**ARTÍCULO 64.-** Cuando en el proceso sea necesario el desahogo de pruebas, la Subsecretaría fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de quince días siguientes a la presentación del escrito inicial. Concluida la tramitación del proceso, la Subsecretaría, dará a conocer la resolución conducente.

**ARTÍCULO 65.-** La remoción de los integrantes de la Directiva y del Comisario podrá ser solicitada por los vecinos en Asamblea, en cualquier momento, debiendo aprobarse por voto secreto, siempre y cuando se acredite la inconformidad de cuando menos el veinticinco por ciento del padrón de viviendas existentes en el Asentamiento Humano, los cuales deberán hacer llegar su petición debidamente fundada y motivada mediante documento que contenga su domicilio, nombre y firma así como su clave de elector.

La Subsecretaría verificará la autenticidad de la documentación requerida en el párrafo anterior. Faltando alguno de estos requisitos no surtirá efectos la petición y en caso de que se cumpla con ellos, la Subsecretaría convocará a Asamblea con la finalidad de que los miembros de esta aprueben o desapruében por mayoría dicha petición.

En caso de ser votada en sentido negativo la petición de remoción de alguno de los integrantes o de la totalidad de la Directiva, este tipo de peticiones no podrán ser puestas a consideración de la misma en un lapso de seis meses a partir de la fecha de Asamblea.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias vigentes, que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez iniciada la vigencia de este Reglamento, la Subsecretaría contará con un periodo de treinta días hábiles para establecer los mecanismos y procedimientos, así como generar los formatos necesarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA NOMBRAR AL C. HISTORIADOR JAVIER GUERRERO ROMERO, COMO CRONISTA DE LA CIUDAD DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo que establece el artículo 14 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo para otorgar el nombramiento de Cronista de la Ciudad de Victoria de Durango al Historiador Javier Guerrero Romero, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-El día 02 de octubre de 1956, el H. Cabildo en Pleno confirió el primer nombramiento formal como cronista de la ciudad, al distinguido duranguense Licenciado Don José Ignacio Gallegos Caballero, mismo que el 18 de agosto de 1995 fuera ratificado por el propio Ayuntamiento. En esta ocasión, se designó además al Profr. Don Manuel Lozoya Cigarroa como cronista municipal adjunto, asumiendo la titularidad del cargo, de manera honoraria, a la muerte del ilustre Ignacio Gallegos Caballero. SEGUNDO.-El trabajo que realizará el Profr. Lozoya, como cronista adjunto y posteriormente como titular, enalteció esa actividad, puesto que no solo se limitó a llevar el registro de los sucesos notables que acontecieron en el Municipio o elaborar y mantener actualizada la monografía municipal, y demás actividades que como Cronista debe realizar, sino que mas allá de eso, puso especial énfasis en el rescate y difusión de las tradiciones culturales del municipio. TERCERO.-Desafortunadamente, la luz de la vida se apagó para el Maestro Lozoya, teniendo como fecha de su deceso el viernes 24 de agosto de 2012, y siendo objeto de diversos homenajes y reconocimientos a su desempeño y penetración en el gusto de la sociedad lectora no solo de Durango, sino de sus visitantes. Previo a este fatal suceso, el 21 de junio del mismo año, este Máximo Órgano de Gobierno del Municipio, tuvo a bien designar como Cronista Adjunto, al Historiador Javier Guerrero Romero, reconocido investigador del Instituto de Investigaciones Históricas de la UJED, con mención honorífica en el Premio Nacional de Historia Regional "Cien Años del Ferrocarril en Durango" en 1992; y una intensa actividad vinculada al estudio de la historia que le ha permitido formar parte como miembro honorario de la Asociación Estatal de Museos Comunitarios, desde 1998; y de diversas asociaciones culturales. Cuenta también con diversas obras publicadas entre las que

destacan la Bibliografía básica de los estados del norte: Durango, El Palacio Escárzaga. Durango: Ayuntamiento; la lucha contra el veneno del alacrán en Durango: Homenaje a Isauro Venzor; y actualmente funge como Vocal del Comité Organizador de los Festejos Conmemorativos del 450 Aniversario de la Ciudad de Durango. CUARTO.- Ante la defunción del Cronista Titular, Profr. Manuel Lozoya Cigarroa, se hace necesario designar a quien ocupe la posición de Cronista de la Ciudad y de continuidad a esa importante labor de recabar y asentar, los datos y sucesos que dentro de algunos años, serán el testimonio de la historia de nuestro municipio. Por eso, y de conformidad con el artículo 14 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece lo relativo al nombramiento de cronista, en cuanto a que debe ser nombrado por el Ayuntamiento y su carácter honorario y permanente, es que presento esta propuesta para que sea Javier Guerrero Romero, quien a partir de que este Ayuntamiento lo apruebe, sea formalmente el Cronista de la Ciudad. Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga el nombramiento de Cronista de la Ciudad de Victoria de Durango al Historiador Javier Guerrero Romero, quien a partir de la fecha, desempeñará el cargo, de manera honorífica y vitalicia. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", LOS DÍAS 3, 17 Y 31 DE MARZO DEL 2013. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 3, 17 y 31 de marzo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 3, 17 y 31 de marzo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 2, 16 y 30 de marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 2, 16, y 30 de marzo del presente año en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Luis Enrique Nájera Montelongo, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 10 de marzo del presente año, en el Poblado Tomás Urbina del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 10 de marzo del presente año en el Poblado Tomás Urbina del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y

legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA OTORGAR SUBSIDIOS A CIUDADANOS QUE VIVAN EN CONDICIONES DE PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE LOGREN LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA Y OBTENGAN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE SU PROPIEDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la iniciativa con proyecto de resolutivo, presentada por el C. L.A. Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en lo dispuesto por los artículos 33 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 23 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, referente a que el Ayuntamiento otorgue subsidios a ciudadanos, que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren la regularización de su vivienda y obtengan la escritura pública que acredite su propiedad. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 80 fracción I y 93 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el segundo párrafo de la fracción II, de su artículo 115, que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. SEGUNDO.- Que la misma Carta Magna en su artículo Cuarto, así como su correlativo artículo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, consagran el derecho de toda persona a una vivienda digna y decorosa, adecuada a las necesidades del hogar, al trabajo y a la educación. TERCERO.- Que la Ley de Vivienda del Estado de Durango, es el ordenamiento reglamentario del artículo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Vivienda, que en su artículo Tercero establece: "La vivienda es un factor prioritario para el desarrollo económico y un elemento básico para el bienestar de los habitantes del Estado de Durango, esta ley reconoce el derecho universal a una vivienda adecuada, digna y decorosa. Las disposiciones de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias deberán aplicarse bajo los principios de equidad, inclusión social y no discriminación que permitan a todos los habitantes del Estado, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, religión, situación migratoria, opinión o estado civil; disfrutar del derecho a una vivienda digna y decorosa, entendiéndose por ésta: el lugar seguro, salubre y habitable; que cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción; contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; que permita el disfrute de la intimidad y la integración económica, cultural, social y urbana; y sobre la cual sus ocupantes tengan la seguridad jurídica de su propiedad o legítima posesión. Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como a desincentivar el fraccionamiento ilegal, así como, el despojo de bienes inmuebles

y al crecimiento irregular de las ciudades”. CUARTO.- Que ese mismo documento normativo señala en el artículo Octavo, fracción tercera que: Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y atendiendo a su dimensión y complejidad, las siguientes atribuciones: III.- Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su respectivo ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad”. QUINTO.- Que en consideración a lo expuesto, en congruencia con los años anteriores, es que presento este **PROYECTO DE RESOLUTIVO** cuyo objetivo es refrendar para el presente año, el Resolutivo emitido por este Ayuntamiento en 2012, con el cual se busca dar de nueva cuenta, la oportunidad a numerosas familias duranguenses, que a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan, de contar con esa seguridad jurídica sobre algo que de manera fundamental debe formar parte de su patrimonio familiar. Por otra parte, para el Ayuntamiento también representa un beneficio el que los inmuebles que alcancen su regularización, puesto que pueden ser incorporados al padrón catastral municipal y, a partir de este año, cumplir cabalmente con la obligación tributaria con el consecuente ingreso municipal que esto generaría ya que hasta la fecha nos son sujetos del impuesto predial. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 15 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013, se APRUEBA otorgar a ciudadanos que vivan en condiciones de precaria situación económica y que habiten en colonias que hayan logrado su regularización, los siguientes subsidios durante el ejercicio fiscal 2013: 1.- En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2013, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente. 2.- Por impuesto de traslación de dominio el adeudo que resulte. 3.- Por derecho de avalúo el total de pago que corresponda. 4.- En la asignación de la clave catastral el 80% del total a pagar. 5.- En la asignación de nomenclatura el 50% del pago que corresponda. 6.- En el caso del pago de los derechos por contrato de agua, se facultara al C. Presidente Municipal para que tramite ante el Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar subsidios correspondientes, para que se de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MANANTIAL, A LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, A.R. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mons. Héctor González Martínez, Representante Legal de la Arquidiócesis de Durango, petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Villas del Manantial. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud presentada por el C. Mons. Héctor González Martínez, Representante Legal de la Arquidiócesis de Durango, se

refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Villas del Manantial, con la finalidad de construir un templo católico, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 20.00 ml con Boulevard Ameyal; Al Sur en 20.00 ml con Calle Rio Atoyac; Al Este en 50.21 ml con Calle Circuito Rio San Francisco; Al Oeste en 52.37 ml con Área de Donación, y una superficie de 1,021 metros cuadrados. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Villas del Manantial, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma. TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones: Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento Villas del Manantial, tiene un área urbana, contando con todos los servicios públicos. Que mediante oficio número SDU/0107/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación. CUARTO.- Que en conclusión SE JUSTIFICA la donación del inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Villas del Manantial, a la Arquidiócesis de Durango, A.R., por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación una superficie de 1,021 metros cuadrados, con la finalidad de edificar un Templo Católico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 1,021 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Villas del Manantial de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 20.00 ml con Boulevard Ameyal; Al Sur en 20.00 ml con Calle Rio Atoyac; Al Este en 50.21 ml con Calle Circuito Rio San Francisco; Al Oeste en 52.37 ml con Área de Donación. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 1,021 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Villas del Manantial de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 20.00 ml con Boulevard Ameyal; Al Sur en 20.00 ml con Calle Rio Atoyac; Al Este en 50.21 ml con Calle Circuito Rio San Francisco; Al Oeste en 52.37 ml con Área de Donación, a favor de la Arquidiócesis de Durango A.R., con la finalidad de construir un Templo católico; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE JESÚS ZAPATA IBARRA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 254, CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA.** En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio

Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Zapata Ibarra, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Pasteur núm. 546 Sur, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 254. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 6 de Diciembre de 2012, la C. María de Jesús Zapata Ibarra, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 254, ubicada en Calle Pasteur núm. 718 Sur, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Pasteur núm. 546 Sur, Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 7 de Diciembre del año próximo pasado y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Zona Centro Comercial y se trata de un local con una superficie de 267.00, metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Menudería Chuyita", el cual consta de área principal con capacidad para 30 personas, cocina, barra para la preparación de alimentos y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El inmueble presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con buena iluminación y ventilación, 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 2 empleos directos. **CUARTO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 254, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 22:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 254, ubicada en Calle Pasteur núm. 718 Sur, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Pasteur núm. 546 Sur, Zona Centro de esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 254, para quedar en Calle Pasteur núm. 546 Sur, Zona Centro de esta Ciudad. **TERCERO.-** Se

giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 365, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 365. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 03 de Diciembre de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 365, ubicada en Privada Florida núm. 1135 Interior 7, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro, la cual fue recibida el día 6 de Diciembre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial Turístico, y se trata de un local con una superficie de 153.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Wing's Army", el cual consta de área para comensales con capacidad para 78 personas, cocina, barra de bebidas, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta además, con aire acondicionado, alarma de seguridad, 5 cámaras de vigilancia, 4 pantallas, sonido estereofónico, internet, 5 lámparas de emergencia, 4 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se está realizando en la construcción, acondicionamiento y franquicia del local es de: \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 15 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la

autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 365, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 02:00 horas. Asimismo el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento por conducto del Módulo de Apertura del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 365, ubicada en Privada Florida núm. 1135 Interior 7, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 365, para quedar en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio Javier González Vera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Nazas nº 216, fraccionamiento Nuevo Durango I, entre Armonía y Emancipación, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio Javier González Vera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos empanizados de pescado, pollo y res, así como agua de horchata y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x.70 mts., a ubicarse en calle Progreso entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, en horario de 08:00 a 15.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisado el expediente nº 3976/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Julio Javier González Vera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar en calles de la zona Centro muy transitadas y saturadas de vehículos, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico", ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar. Por lo antes expuesto es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Javier González Vera, realizar la venta de tacos empanizados de pescado, pollo y res, así como agua de horchata y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Progreso entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.-A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo García Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enredadera nº 220, esquina con Crisantemo, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80

fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo García Fernández, quien solicita autorización para la exhibición y venta de productos de ferretería, como tinacos, tambos, calentones etc., en un espacio de 1.50x6.00 mts., a ubicarse en calle Enredaderas nº 220, esquina con Crisantemos, colonia La Virgen, en horario de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisado el expediente nº 4175/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Ricardo García Fernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalar productos al exterior del negocio con giro de ferretería, ocupando la banqueteta, lo cual ocasionaría obstrucción peatonal, lo que ocasionaría que los transeúntes circularan por el arroyo o vialidad, la cual es muy transitada por ser principal, por lo que no se considera viable otorgar dicho permiso ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo García Fernández, la exhibición y venta de productos de ferretería, como tinacos, tambos, calentones etc., en un espacio de 1.50x6.00 mts., mismos que pretendía ubicar en calle Enredaderas nº 220, esquina con Crisantemos, colonia La Virgen, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Michelle de Jesús Rosas Llamas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Bonampac nº 314, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C.

Michelle de Jesús Rosas Llamas, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.00x 1.80 mts., a ubicarse en calle Uxmal nº 705 y Prol. Cuauhtémoc, colonia Azcapotzalco, en horario de 10:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisado el expediente nº 4179/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Michelle de Jesús Rosas Llamas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que la instalación del puesto y la realización de la actividad y sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Michelle de Jesús Rosas Llamas, realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.00x 1.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Uxmal nº 705 y Prol. Cuauhtémoc, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Carrasco Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mecánicos nº 316, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Carrasco Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en Prol. Cuauhtémoc nº 100, fraccionamiento Huizache I, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente nº 4176/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Daniel Carrasco Alvarez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del

H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una calle que hace esquina con una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es vialidad de doble carril y es ruta del transporte público, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Carrasco Alvarez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Cuauhtémoc nº 100, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez nº 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Madre Teresa de Calcuta, casi esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 18:30 horas, diariamente. TERCERO: Una vez revisado el expediente nº 4200/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Martiniano Simental Luna, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es de doble circulación y ruta del transporte público, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Madre Teresa de Calcuta, casi esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Castruita Campa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo nº 802, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Alberto Castruita Campa, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en un automóvil, a ubicarse en calle Agricultura entre Isauro Venzor y Gral. Enrique Carrola Antuna, colonia Porfirio Díaz, en horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisado el expediente nº 4195/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jorge Alberto Castruita Campa, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Alberto Castruita Campa, realizar la venta de tamales en un automóvil, el cual pretendía ubicar en calle Agricultura entre Isauro Venzor y Gral. Enrique Carrola Antuna, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Barraza Reséndiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Quiñones n° 101, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Barraza Reséndiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Escandio, casi esquina con el Blvd. de la Juventud, (frente a la farmacia Guadalajara), colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: Una vez revisado el expediente n°4217/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Ramón Barraza Reséndiz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, frente a crucero de vialidades principales, que presentan constante movimiento vehicular; por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Barraza Reséndiz, realizar la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo

de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Escandio, casi esquina con el Blvd. de la Juventud (frente a la farmacia Guadalajara), colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Carrasco Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos nº 218, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Carrasco Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de manera ambulante recorriendo el Centro Histórico, Plaza de Armas, plazuela, Baca Ortiz y Alamedas, en horario de 11:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, siendo esto motivo de la negativa del permiso, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación en las áreas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Carrasco Flores, realizar la venta de paletas de hielo en un carrito, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante recorriendo el Centro Histórico, Plaza de Armas, Plazuela Baca Ortiz y Alamedas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Margarita Ibarra Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Xicoténcatl nº 101, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Margarita Ibarra Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarse en calle Xicoténcatl n° 101, esquina con calle Nicolás Luna, colonia El Refugio, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el área; asimismo es zona marcada como amarilla. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Margarita Ibarra Pacheco, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl n° 101, esquina con calle Nicolás Luna, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Daniela Viridiana Torres Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Halcón n° 318, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Daniela Viridiana Torres Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 3x12 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km 4.5, Gabino Santillán, U.T.D., (Universidad Tecnológica de Durango), en horario de 6:30 a 13:30 y de 17:30 a 21:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para su instalación no es viable por tratarse de una vialidad rápida y área de institución educativa, por lo que existe movimiento peatonal y vehicular y la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el lugar. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Daniela Viridiana Torres Medina, realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 3x12 mts., el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital km 4.5, Gabino Santillán, U.T.D. (Universidad Tecnológica de Durango), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo nº 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales (La Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante por las siguientes poblados: El Pueblito, El Durazno, El Conejo, Nayar, Ferrería, La Vinata, Lerdo de Tejada, Pilar de Zaragoza, Santiago Vayacora, 15 de Septiembre y Navacoyan (alternándolos durante los días), en horario de 07:00 a 14:00 y de 17:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que las ubicaciones que menciona para realizar la actividad de manera ambulante, no se consideran viables por tratarse de

poblados donde existe una autoridad auxiliar, por lo que se considera deberá de presentar autorización de no inconveniente por la realización de dicha actividad, de igual manera las vialidades por donde pretende circular son rápidas, lo que se considera riesgoso el otorgar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de tamales (La Tía Lencha), en un automóvil (Atos), misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes poblados del municipio, de Dgo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Hernández Godina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez n° 514 Sur, entre Alameda y Pino Suárez, int. 101, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Hernández Godina, quien solicita autorización para promocionar líneas telefónicas en un puesto semifijo de 1.20x.60x2.00 mts., a ubicarse en calle Juárez n° 514, entre Pino Suarez y Alameda de la Zona Centro, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. (Permiso por un mes). TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que se pretende instalar el puesto sobre la banqueta de una vialidad del centro Histórico, con la finalidad de promocionar líneas telefónicas. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Hernández Godina, promocionar líneas telefónicas en un puesto semifijo de 1.20x.60x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Juárez n° 514, entre Pino Suarez y Alameda de la Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Andrade Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tatío n° 610,

colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Andrade Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Sodio nº 304, colonia Luis Echeverría, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la interesada pretende instalar un puesto de manera permanente, lo que sería motivo de obstrucción en el área; asimismo es zona marcada como amarilla, por lo tanto no se autoriza el permiso para realizar la venta de alimentos en la vía pública, ya que contraviene la reglamentación vigente arriba citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Andrade Gómez, realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Sodio nº 304, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Hernández Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Joaquín nº 99, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Hernández Robles, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados: gorditas, burritos, molletes y taquitos, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Profra. Guadalupe Revilla esquina con Profra. Francisca Escárzaga, colonia del Maestro, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona presenta problemas de estacionamiento vehicular, por lo que la instalación del puesto ocasionaría obstrucción en el área, impidiendo la libre circulación para quienes circulan por ahí. Por lo tanto es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Hernández Robles, realizar la venta de alimentos preparados: gorditas, burritos, molletes y taquitos, en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Profra. Guadalupe Revilla esquina con Profra. Francisca Escárzaga, colonia del Maestro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sonia María Luisa Sánchez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal nº 415, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia María Luisa Sánchez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en Av. Cuitláhuac frente al nº 109, entre Prol. Libertad y Uxmal, fraccionamiento Huizache, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso

se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para su instalación no es viable por tratarse del camellón central de una vialidad con mucho tráfico vehicular, por lo que la realización de la actividad, ocasiona que los vehículos se estacionen en áreas no permitidas, ocasionando molestias e inconformidad con los vecinos del lugar. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia María Luisa Sánchez Sánchez, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Cuitláhuac frente al nº 109, entre Prol. Libertad y Uxmal, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero nº 2410 Ote., colonia Burocrata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto móvil de 1x2 mts., a ubicarse en FSTSE, entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, en horario de 17:00 a 22:00 horas de miércoles a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para su instalación no es viable por tratarse de una área de jardín, donde existe mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, por lo que la instalación del puesto y la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el lugar. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo

anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto móvil de 1x2 mts., el cual pretendía ubicar en FSTSE, entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero No. 2410, Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto móvil, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez, entre las calles Francisco Villa y Flores Magón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y tacos, al C. Luis Arturo Manzanera Vidal, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Arturo Manzanera Vidal, realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto móvil, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, entre las calles Francisco Villa y Flores Magón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al

interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rodrigo Palacios Macedo Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belice No. 218, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodrigo Palacios Macedo Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, tortas, fruta y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en Avenida 20 de Noviembre, esquina con calle Progreso, zona centro, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado (esquina oriente). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, burros, tortas, fruta y jugos, al C. Rodrigo Palacios Macedo Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área del centro histórico, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser zona amarilla. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rodrigo Palacios Macedo Torres, realizar la venta de tacos, burros, tortas, fruta y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre, esquina con calle Progreso, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. René Gutiérrez Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando Neira Chávez No. 338, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de

trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. René Gutiérrez Mendoza, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, en un triciclo, a ubicarlo en calle Blas Chumacero, entre las calles Juan Millán Lizárraga y Claudio Guerra López, fraccionamiento Jardines de San Antonio, en un horario de 18:00 a 20:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, al C. René Gutiérrez Mendoza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento al exterior de la unidad deportiva, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. René Gutiérrez Mendoza, realizar la venta de dulces, en un triciclo, el cual pretendía a ubicar en calle Blas Chumacero, entre las calles Juan Millán Lizárraga y Claudio Guerra López, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jahaziel Alonso Andrade Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paladio No. 709, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C.

Jahaziel Alonso Andrade Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizza, burritos y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en Antiguo Camino a Contreras No. 800, ampliación colonia 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pizza, burritos y barbacoa, al C. Jahaziel Alonso Andrade Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una calle que hace cruce con vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jahaziel Alonso Andrade Rodríguez, realizar la venta de pizza, burritos y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras No. 800, ampliación colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcos Ezequiel Corral Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos No. 202, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcos Ezequiel Corral Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en la calle 24 de Marzo, esquina con Unidos Venceremos, colonia José Revueltas, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, los días miércoles, jueves, viernes y sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de

venta de alimentos preparados, al C. Marcos Ezequiel Corral Chávez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre un área que presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marcos Ezequiel Corral Chávez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en la calle 24 de Marzo, esquina con Unidos Venceremos, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alberto González García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cipreses No. 245, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alberto González García, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches de pierna, picadillo, jamón, etcétera, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.20 metros, a ubicarlo en calle Avellanos s/n, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia el Ciprés, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de lonches de pierna, picadillo, jamón, etcétera, al C. José Alberto González García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya

total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, la cual hace esquina con vialidad principal y presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto González García, realizar la venta de lonches de pierna, picadillo, jamón, etcétera, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Avellanos s/n, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia el Ciprés, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Chávez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones No. 219, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Chávez Zapata, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, a ubicarlo en la esquina de las calles 5 de Febrero y Fray Bernardo Conde, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y refrescos, a la C. María Guadalupe Chávez Zapata, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Chávez Zapata, realizar la venta de gorditas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles 5 de Febrero y Fray Bernardo Conde, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 24.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blasa Hernández Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rosa y Geranios, L-27 M-A, colonia Gardenias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blasa Hernández Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, hamburguesas, tortas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle San Marcos, entre las calles Rosas, México y Paseo de las Gaviotas, colonias Gardenias y Gaviotas, en un horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, hamburguesas, tortas y burritos, a la C. Blasa Hernández Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía instalarse sobre una vialidad muy angosta, de doble sentido y la cual es entrada a varias colonias, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blasa Hernández Flores, realizar la venta de gorditas, hamburguesas, tortas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Marcos, entre las calles Rosas, México y Paseo de las Gaviotas, colonias Gardenias y Gaviotas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 25.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por

parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Lozano Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroe de Nacozari No. 716, colonia Arturo Lugo Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Lozano Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras, en una camioneta, con medidas de 2.00x1.70 metros, a ubicarla en los poblados Casa Blanca y Ceballos, del municipio de Durango, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frutas y verduras, al C. Manuel Lozano Nevarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento a un lado de la Carretera Federal a Parral, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Manuel Lozano Nevarez, realizar la venta de frutas y verduras, en una camioneta, con medidas de 2.00x1.70 metros, la cual pretendía ubicar en los poblados Casa Blanca y Ceballos, de este municipio. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 26.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Domínguez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 316, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de

trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Domínguez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, en una canasta, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:30 a 15:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, al C. Martín Domínguez Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, por calles y vialidades, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Domínguez Hernández, realizar la venta de dulces, en una canasta, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Jardines de Durango, de este municipio. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 27.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo No. 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales (Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Atenas, Hacienda, Las Fuentes, Bugambilias, 20 de Noviembre, San

Luis, San Jorge, San Antonio, Las Nubes, Fidel Velázquez I, II, y III, Villas del Guadiana I, II, III, IV y V, en un horario de 07:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo (alternándolas durante los días). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales, a la C. Adriana Silva López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, por calles y vialidades, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de tamales (Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Atenas, Hacienda, Las Fuentes, Bugambilias, 20 de Noviembre, San Luis, San Jorge, San Antonio, Las Nubes, Fidel Velázquez I, II, y III, Villas del Guadiana I, II, III, IV y V, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 28.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo No. 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales (Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Las Américas, Francisco Zarco, Francisco Sarabia, Adolfo López Mateos, Fray Diego de la Cadena, Aserraderos y Armando del Castillo Franco, en un horario de 07:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo (alternándolas durante la semana). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales, a la C. Adriana Silva López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento

de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan demasiado tráfico de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de tamales (Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Las Américas, Francisco Zarco, Francisco Sarabia, Adolfo López Mateos, Fray Diego de la Cadena, Aserraderos y Armando del Castillo Franco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 29.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo No. 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales (Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos La Virgen, Miguel de la Madrid, Las Palmas, Héctor Mayagoitia, Legisladores, Gobernadores, Maderera, Morga, Lázaro Cárdenas, Morelos Norte, Villa de Guadalupe, Santa María, Méndez Arceo, Rosas del Tepeyac, Benjamín Méndez, San Ignacio y Alejandra, en un horario de 07:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo (alternándolas durante la semana). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales, a la C. Adriana Silva López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos

y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad de manera ambulante, por calles y vialidades principales, las cuales presentan excesiva carga vehicular y peatonal, evitando el libre tránsito a personas y vehículos, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de tamales (Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos La Virgen, Miguel de la Madrid, Las Palmas, Héctor Mayagoitia, Legisladores, Gobernadores, Maderera, Morga, Lázaro Cárdenas, Morelos Norte, Villa de Guadalupe, Santa María, Méndez Arceo, Rosas del Tepeyac, Benjamín Méndez, San Ignacio y Alejandra, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 30.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo No. 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales (Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos La Glorieta, Jardines de Durango, España, La Cima, Arturo Gámiz, José Revueltas, San Carlo y San José, en un horario de 07:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo (alternándolas durante la semana). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales, a la C. Adriana Silva López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y

vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de tamales (Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos La Glorieta, Jardines de Durango, España, La Cima, Arturo Gámiz, José Revueltas, San Carlo y San José, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 31.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo No. 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales (Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Guadalupe, Joyas del Valle, Emiliano Zapata, Máximo Gámiz, Luis Echeverría, Santa Fe, Del Maestro, Villas de San Francisco, El Fresno, Caminos del Sol, Duraznos y Real Victoria, en un horario de 07:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo (alternándolas durante la semana). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales, a la C. Adriana Silva López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad de manera ambulante, por calles y vialidades principales, las cuales presentan excesiva carga vehicular y peatonal, evitando el libre tránsito a personas y vehículos, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C.

Adriana Silva López, realizar la venta de tamales (Tía Lencha), en un automóvil (Atos), de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Guadalupe, Joyas del Valle, Emiliano Zapata, Máximo Gámiz, Luis Echeverría, Santa Fe, Del Maestro, Villas de San Francisco, El Fresno, Caminos del Sol, Duraznos y Real Victoria, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 32.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Espinoza Cedillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orión No. 742, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Espinoza Cedillo, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, en dos cajas, con medidas de .30X.50 metros, a ubicarlas en Boulevard Francisco Villa, esquina con Avenida Solidaridad, Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (frente a la Volkswagen). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta, al C. David Espinoza Cedillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. David Espinoza Cedillo, realizar la venta de fruta, en dos cajas, con medidas de .30X.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, esquina con Avenida Solidaridad, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 33.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Valadez Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Movimiento

Popular No. 422, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Valadez Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, burritos y lonches), en un puesto, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Plan de Agua Prieta, entre las calles Francisco Villa y Camino Antiguo a Contreras, colonia Emiliano Zapata, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (gorditas, burritos y lonches), a la C. Juana Valadez Ortiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto fijo, en un área verde, la cual se encuentra ubicada sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, causando obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Valadez Ortiz, realizar la venta de comida (gorditas, burritos y lonches), en un puesto, con medidas de 3.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta, entre las calles Francisco Villa y Camino Antiguo a Contreras, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 34.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Álvarez Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomas Palomino No. 109, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Álvarez Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas de la temporada y embazados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Libramiento San Ignacio y calle Independencia, colonia José Revueltas, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frutas de la temporada y embazados, al C. Adrián Álvarez Solís, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, ubicado sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Álvarez Solís, r realizar la venta de frutas de la temporada y embazados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Libramiento San Ignacio y calle Independencia, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. CLAUDIA HERMINIA PONCE CERVANTES Y YAVET IVAN FLORES ESPINO, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3981/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Claudia Herminia Ponce Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Ocampo n° 321-A, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a

esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Claudia Herminia Ponce Cervantes, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en Priv. de Ocampo n° 321-A, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Claudia Herminia Ponce Cervantes, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en Priv. de Ocampo n° 321-A, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, 7 (siete) computadoras y un servidor, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 4187/12 que contiene la solicitud presentada por el C. Yavet Iván Flores Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos n° 400, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Yavet Iván Flores Espino, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Artículos n° 400, colonia Santa María, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Yavet Iván Flores Espino, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Artículos nº 400, colonia Santa María, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, 4 (cuatro) computadoras y un servidor, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. NANCY JUDITH RÍOS ROMERO Y EDGAR CALDERA PUENTE, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4240/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Judith Ríos Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pirul nº 106, fraccionamiento Praderas del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Nancy Judith Ríos Romero, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Pirul nº 106, fraccionamiento Praderas del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento; se observó que cuenta con área de estacionamiento para los clientes que acudan a los eventos; cabe mencionar que se levantó encuesta con los vecinos cercanos, arrojando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; asimismo se anexan los dictámenes de Protección Civil, Salud Pública y Uso de Suelo, mismos que fueron otorgados para este giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Se autoriza un horario de funcionamiento de las 09:00 a las 21:00

horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Nancy Judith Ríos Romero, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Pirul nº 106, fraccionamiento Praderas del Sur, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4226/12 que contiene la solicitud presentada por el C. Edgar Caldera Puente, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Potasio nº 109, Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Edgar Caldera Puente, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Potasio nº 109, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento; se observó que cuenta con área de estacionamiento para los clientes que acudan a los eventos; cabe mencionar que no se levantó encuesta por tratarse de área comercial; asimismo se anexan los dictámenes de Protección Civil, Salud Pública y Uso de Suelo, mismos que fueron otorgados para este giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Se autoriza un horario de funcionamiento de las 09:00 a las 21:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Edgar Caldera Puente, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Potasio nº 109, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de

área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ABELINO LECHUGA SANDOVAL, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BILLAR.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4241/13 que contiene la solicitud presentada por el C. Abelino Lechuga Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ismael Lozano n° 216, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un Billar. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Abelino Lechuga Sandoval, solicita licencia de funcionamiento para un billar, mismo que cuenta con 6 (seis) mesas de billar, ubicado en Av. División Durango, n° 1101, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: El horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas, diariamente, lo anterior establecido en el artículo 117, fracción VIII, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Abelino Lechuga Sandoval, licencia de funcionamiento para la apertura y funcionamiento de un billar, mismo que cuenta con 6 (seis) mesas de billar, ubicado en Av. División Durango, nº 1101, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. BERTHA VILLALPANDO SÁNCHEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Villalpando Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 7 A. Privada de Lerdo nº 108, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Bertha Villalpando Sánchez, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto de 7x6 mts., ubicado en calle Fanny Anitua, esquina con Av. Universidad, (a un costado de la Facultad de Derecho), en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica y hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Bertha Villalpando Sánchez, permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto de 7x6 mts., ubicado en calle Fanny Anitua, esquina con Av. Universidad, (a un costado de la Facultad de Derecho), en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.

Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS LOS LAURELES Y TAPIAS RESIDENCIAL, A LOS CC. EDUARDO ARTURO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. Y AL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORENO, REPRESENTANTE LEGAL DE TAPIAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4268/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Eduardo Arturo Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, "Los Laureles", ubicado en la fracción segregada del predio rústico Santa Teresa, Antigua Hacienda de San Francisco de Calleros, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0084/13, de fecha 10 de enero de 2013, y recibido el 13 del mismo mes y año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento residencial "Los Laureles", ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes. TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Los Laureles", ubicado en la fracción segregada del predio rústico Santa Teresa, Antigua Hacienda de San Francisco de Calleros, Municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 101,130.60 m2., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda tipo medio densidad habitacional baja H-2, con lotes de 200 m2. de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo. CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Dictamen de compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, mediante oficio de número IDUE/CU/009/12, de fecha 11 de octubre de 2012. - Dictamen emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio

DMSP/DIV/578/2012, de fecha 26 de octubre de 2012, donde se determina a procedencia en cuanto a sentidos de circulación, maniobras de accesos y salidas, señalización horizontal, señalización vertical y operación en general del Fraccionamiento Los Laureles.

- Factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por la Superintendencia de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, con número de oficio DPL-JHACH-282/2012 y de fecha 09 de julio de 2012. - Plano de Alumbrado Público, de fecha 06 de noviembre de 2012. - Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, del 25 de octubre de 2012. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/243/12, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde señala que respecto a los 218 lotes habitacionales a que se refiere el Fraccionamiento Los Laureles, no se cuenta con infraestructura de agua potable y alcantarillado, por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento con derechos de extracción por 114,382 m<sup>3</sup> anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 265 m<sup>3</sup> y un sistema de presión constante para el tema de agua potable; para lo que respecta al alcantarillado, le determina como punto de conexión el colector El Mezquital, al frente de ese fraccionamiento, y dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio para la construcción de infraestructura firmado el 18 de octubre de 2010. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación con autorización preliminar, de fecha 24 de septiembre de 2012, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Antonio Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, "Los Laureles", ubicado en la fracción segregada del predio rústico Santa Teresa, Antigua Hacienda de San Francisco de Calleros, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

## DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	60,740.84	61.36
Común	9,122.21	9.22 del total. (15.01 del área vendible)
Vialidad	23,286.97	23.52
Banquetas	5,627.90	5.69
Barda	215.03	0.21
TOTAL	98,992.95	100

## LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	REGULARES	IRREGULARES
A	42	10	52
B	35	12	47
C	7	6	13

D	0	15	15
E	0	6	6
F	14	4	18
G	14	4	18
H	16	6	22
I	16	11	27
TOTAL	144	74	218

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la correspondiente Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4269/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Lic. José Luis González Moreno, representante legal de Tapias Residencial, S.A. de C.V., para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Tapias Residencial", ubicado en calle sin nombre, fracción del lote 1 y 2, Fraccionamiento Ex-Hacienda de Tapias, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0083/13, de fecha 10 de enero de 2013, y recibido el 13 del mismo mes y año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención, se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes. Este, contiene el Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Tapias Residencial", ubicado en calle sin nombre, fracción del lote 1 y 2, Fraccionamiento Ex-Hacienda de Tapias, Municipio de Durango, bajo número de oficio 0025/12, de fecha 24 de julio de 2012, en el que se hace constar que la superficie total es de 40,000.00 m<sup>2</sup>., y se localiza en la zona C, sector 7, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para vivienda tipo H-4 popular progresiva, y H-5 interés social, con lotes de 128.00 m<sup>2</sup>. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo y lotes de 90.00 m<sup>2</sup>. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo, respectivamente. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Dictamen de compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, mediante oficio de número IDUE/CU/001/11, de fecha 19 de enero de 2011. - Dictamen emitido por la Dirección

Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/0026/2011, de fecha 21 de enero de 2011, donde se determina a procedencia en cuanto a sentidos de circulación, maniobras de accesos y salidas, señalización horizontal, señalización vertical y operación en general del Fraccionamiento "Tapias Residencial". - Factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por la Superintendencia de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, con número de oficio DPL-JHACH-020/2011 y de fecha 18 de enero de 2011. - Plano de Alumbrado Público, de fecha 14 de junio de 2011. - Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, del 07 de marzo de 2011. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta dos oficios de número DG/ST/224/10 y DG/ST/043/11, firmados por el Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, señalando el primero que respecto de 68 lotes habitacionales del Fraccionamiento "Tapias Residencial", es posible prestarle el servicio de alcantarillado conectándose al colector 12 de diciembre y de agua potable, el punto de conexión en la red general ubicada en avenida San Miguel; en el segundo oficio, se refieren a 78 lotes habitacionales que integrarán también el Fraccionamiento "Tapias Residencial", donde se le indica que en materia de alcantarillado, existe la posibilidad de prestarle el servicio; el punto de conexión sería el Subcolector Proyecto Primo de Verdad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sur, cuando este se encuentre construido y en lo que al servicio de agua potable respecta, existe también la posibilidad de brindarle el servicio; deberá prolongar la línea de distribución primaria de 6 pulgadas de diámetro, ubicada en calles las arboledas. CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación con autorización preliminar, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. José Luis González Moreno, representante legal de Tapias Residencial, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Tapias Residencial", ubicado en calle sin nombre, fracción del lote 1 y 2, Fraccionamiento Ex-Hacienda de Tapias, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

#### DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	24,479.96	57.69
Vialidad	14,289.85	33.67
Donación	3,662.40	8.64
TOTAL	42,432.21	100

#### LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	SUPERFICIE (M2)
A	18	3,185.23
B	28	4,645.84
C	7	1,204.89

D	14	2,258.99
E	11	1,869.27
F	14	2,435.18
G	18	2,880.00
H	27	4,531.51
I	9	1,468.92
TOTAL	146	24,479.96

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la correspondiente Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ING. RAÚL FRANCO GARBALENA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BETA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO MILENIO". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4235/13, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Raúl Franco Garbalena, representante legal de Inmobiliaria, Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., para el cambio de nombre del fraccionamiento "Nuevo Milenio", por el de "Milenio 450", por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y con la facultad que se concede a esta Comisión en la fracción VIII, del artículo 107, del mismo ordenamiento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El fraccionamiento "Nuevo Milenio", se aprobó por este Ayuntamiento en el mes de junio del año 2011, habiendo cumplido el desarrollador con todos los requisitos que la normatividad establece, y se ubica en las parcelas 12, 13, 15, 24, 25, 26, 32, 33, 35, 37, 48, 49, 66, 67 y 94 del Ejido Cristóbal Colón, con superficie de 288,088.11 M2. SEGUNDO.- El Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, establece en su artículo 4, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de Población; II. Las vías no deberán de tener otro nombre si es continuidad de otra ya

existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, y siempre y cuando la descripción sea comprensible; IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres; V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta; VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al País, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano; VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

**TERCERO.-** De igual forma, el artículo 5 de ese mismo ordenamiento establece que las propuestas para la determinación de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, así como para el cambio de denominación de las ya existentes, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** En cuanto a las facultades para presentar propuestas para los cambios de nomenclatura, estas están conferidas en el artículo 6, a los miembros del Ayuntamiento; los ciudadanos en un número mayor de diez; y los fraccionadores, en el caso de desarrollos urbanos de nueva creación. Por lo que en atención a esas disposiciones, y toda vez que la propuesta se refiere a un fraccionamiento cuya promoción de venta está por iniciar, una vez presentada la solicitud, queda a la determinación del Ayuntamiento para su aprobación.

**QUINTO.-** El año 2013, se conmemora el 450 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango, acontecimiento que implica el beneplácito y algarabía de todos los ciudadanos, convocándose a una gran celebración que deje testimonio de ese orgullo duranguense. En este contexto, la iniciativa de los desarrolladores del Fraccionamiento Nuevo Milenio por integrar el proyecto habitacional que les fue autorizado como Nuevo Milenio a los festejos de este importante aniversario, es motivo de reflexión por los integrantes de esta Comisión, quienes determinamos aprobarlo por representar un elemento más que constata la relevancia de 450 años de historia de Durango, para quienes ahora debemos ser parte de tal conmemoración. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al Ing. Raúl Franco Garbalena, representante legal de Inmobiliaria, Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., el cambio de nombre del fraccionamiento "Nuevo Milenio", para pasar a "Milenio 450". **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados.

**ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 16.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE COLOCAR PUBLICIDAD ALUSIVA A SUS DIFERENTES FRACCIONAMIENTOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4233/12, que contiene solicitud del C.

Arq. Librado Ramírez Escalera, para el refrendo de un permiso otorgado para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. **SEGUNDO.-** La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. **TERCERO.-** El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. **CUARTO.-** En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. **QUINTO.-** El pasado mes de octubre del año 2012, esta Comisión sometió a la consideración del Pleno, un dictamen en el cual se autorizó al solicitante un refrendo sobre los pendones autorizados en el mes de noviembre del año 2011, los cuales están colocados desde esa fecha. Ahora, en el presente expediente, se solicita de nueva cuenta se actualice el permiso para que permanezcan en el sitio donde están ubicados, determinándose conceder, por los integrantes de esta Comisión, de nueva cuenta la aprobación, con la salvedad de los 30 pendones de "Nuevo Pedregal" que estaban ubicados en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana; y Fidel Velázquez del Fracc. Fidel Velázquez, que ya no se colocarán. En virtud de lo anterior, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, el refrendo del permiso para la colocación de pendones de 1.40 x 0.80 mts. en los siguientes puntos: - 40 pendones de "Paseo de las mangas San Isidro", en calles Zacatecas y Puerto de Ensenada de la Col. Morga. - 30 pendones de "Nuevo Valle", en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y Avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana. - 45 pendones de "Paseo de los Reyes (Aranjuez)", en calle Mercurio del Fracc. Fidel Velázquez, y avenidas Estroncio y 8 de julio del Fracc. Bosques del Valle; y J. Antonio Ramírez del Fracc. Jardines de San Antonio. - 45 pendones de "Hogares del Parque", en calles de las arboledas y Av. Enrique Carrola Antuna. - 22 pendones de "Alamedas Residencial" en Camino de los Riegos, del Fracc. Las Alamedas. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.-

La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros. III. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, y podrán permanecer por un periodo máximo de 60 días, debiendo ser retirados por el solicitante. IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA A LA C. C.P. PATRICIA E. ÁLVAREZ P., LA COLOCACIÓN DE LONAS PUBLICITARIAS EN LOS PUENTES UBICADOS EN AV. 20 DE NOVIEMBRE Y MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, Y BLVD. DOMINGO ARRIETA FRENTE AL MERCADO DE ABASTOS EL REFUGIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4270/13, que contiene solicitud de la C. C.P. Patricia E. Álvarez P., para la colocación de lonas publicitarias en los puentes ubicados en Av. 20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, y Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio, para publicitar del 01 de febrero al 03 de marzo, un maratón de activación física, que se llevará a cabo el 02 de marzo en el Instituto Tecnológico de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 89, fracción II, señala como zona prohibida para la instalación de todo tipo de anuncios, a la vía pública, comprendiendo en ésta a las áreas verdes, banquetas, guarniciones, pavimento, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como todos los lugares con accesos públicos, peatonales o vehiculares, los pasos a desnivel y los elementos que lo conforman. En este contexto, aún y que no son explícitamente citados, quedan encuadrados los puentes peatonales que al no ser objeto de alguna concesión, están bajo resguardo del municipio, como son los ubicados en Av.

20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, y Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio. QUINTO.- Con base en lo anterior, y habiéndose definido con anterioridad por parte de esta Comisión el criterio de no autorizar la colocación de publicidad de particulares en los citados puentes, respetando que de manera ordinaria el puente ha sido utilizado para colocar propaganda institucional, o referente a programas y acciones oficiales, es que se ha determinado no otorgar la aprobación a la solicitud que se analiza, evitando sentar un mal precedente para que estas estructuras sean consideradas en lo sucesivo como un elementos de publicidad comercial. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. C.P. Patricia E. Álvarez P., la colocación de lonas publicitarias en los puentes ubicados en Av. 20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, y Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio, para publicitar un maratón de activación física, que se llevará a cabo el 02 de marzo en el Instituto Tecnológico de Durango. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, así como a las direcciones municipales de Servicios Públicos, y de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4302/13.- C. Rosa Yazmín Valdez Campos solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa y con hielera, en la vía pública. 4303/13.- C. Angélica María Caballero Villalobos solicita permiso para la venta de dulces, churros, refrescos y papas, en un puesto semifijo. 4304/13.- C. Jerónima Arellanes Ángeles solicita cambio de giro de un permiso con venta de dulces para cambiar a venta de alimentos en un puesto semifijo. 4305/13.- C. Jaime Ochoa García solicita la corrección de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4306/13.- C. Leobardo Jesús Rodríguez Aguilera solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, entre Av. Fidel Velázquez y calle del Hierro, Col. Fidel Velázquez. 4307/13.- C. Leobardo Jesús Rodríguez Aguilera solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, entre Av. Mercurio y calle Platino, Col. Fidel Velázquez. 4308/13.- C. Leobardo Jesús Rodríguez Aguilera solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, entre Av. Constituyentes y calle Fuente de Cantos, Fracc. Las Fuentes. 4309/13.- C. Leopoldo Madera Gutiérrez solicita permiso para la venta de cacahuates, nueces, mandarinas, etc., en una camioneta, en la vía pública. 4310/13.- C. Petra Cisneros Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa como exhibidor, al exterior de su establecimiento. 4311/13.- C. Juan Miranda García solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4312/13.- C. Juan Manuel Terrazas García solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4313/13.- C. Miguel Ángel Vallejo Serrano solicita permiso para la venta de donas en la vía pública. 4314/13.- C. Silvestre Alfonso Macías Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4315/13.- C. Joel Martínez Quintana solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4316/13.- C. Ramón Contreras Esparza solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, churros, papas y duces, en un triciclo. 4317/13.- C. Ángel Eduardo Cisneros Villarreal solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4318/13.- C. Aidé Haro Garduño solicita permiso para instalar 3 mesas con 4 sillas cada una al exterior de su comercio con venta de donas y bebidas frías ubicado en

Corredor Constitución no. 137 Nte.4319/13.- C. Rosa Elvira Ramón González solicita cambio de titular de una licencia de funcionamiento de estacionamiento público, ubicada en Zarco no. 523 Sur, Zona Centro. 4320/13.- C. María del Refugio Aguilar Salas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4321/13.- C. Jacinto Chávez Valencia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4322/13.- C. Susana Rodarte Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo.4323/13.- C. Elizabeth Patricia Valdez Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 4324/13.- C. Gustavo Franco Castañeda solicita cambio de titular de licencia de funcionamiento con giro de Billar, operando 4 mesas.4325/13.- C. Perla Janette Franco Valtierra solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4326/13.- C. Otniel Abisai Celaya Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo.4327/13.- C. Manuel Madera Gutiérrez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, elotes crudos y chile, en un puesto semifijo.4328/13.- C. Ma. de San Juan Guzmán Mercado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4329/13.- C. Pedro Roberto Segura Aguirre solicita permiso para la venta de dulces y frituras en un triciclo. 4330/13.- C. Evangelina Arrieta Cárdenas solicita baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, ubicada en calle Matamoros no. 131, Barrio de Tierra Blanca. 4331/13.- C. Manuel de Jesús Lazalde Sánchez solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta en la vía pública. 4332/13.- C. Erasmo Espiridión Segundo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 4333/13.- C. Cecilia Segundo Romero solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 4334/13.- C. Leonel Quiñones Vázquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo.4335/13.- C. Diego Nadin Ramírez Rivera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4336/13.- C. Paula Ezquivel Téllez solicita permiso para la venta de elotes en un triciclo. 4337/13.- C. Julia Ávila García solicita cambio de titular y giro de un permiso anual con venta de alimentos, para quedar con giro de fruta de la temporada.4338/13.- C. Aurora Soriano García solicita regularización de permiso anual con venta de fruta de la temporada en un triciclo.4339/13.- C. Paula Téllez Ezquivel solicita regularización de permiso anual con giro de elotes en un triciclo. 4340/13.- C. Esperanza Solano García solicita cambio de titular de permiso anual con venta de fruta de la temporada en una mesa, en la vía pública. 4341/13.- C. Rosa Ma. Ávila García solicita cambio de titular de permiso anual con venta de fruta de la temporada en una mesa, en la vía pública. 4342/13.- C. Manuel Gallardo Olguín solicita permiso para la venta de alimentos en un asador, en la vía pública. 4343/13.- C. Javier Romo Cabral solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4344/13.- C. Martiliano Simental Luna solicita permiso para la venta de fruta en un triciclo. 4345/13.- C. José Luis González García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4346/13.- C. Gilberto Ramos Ortiz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 4347/13.- C. Luis Enrique Herrera Escobedo solicita baja definitiva de licencia de funcionamiento para videojuegos ubicada en el Fracc. Fidel Velázquez 1. 4348/13.- C. Celso Sánchez García solicita permiso para la venta de dulces, naranjas, frituras y semillas en un triciclo. 4349/13.- C. Carlos Omar Peña Rivas solicita reubicación de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4350/13.- C. Paula Esquivel Telles solicita permiso para la venta de elotes en un triciclo. 4351/13.- C. Ma. del Consuelo Barrón Chavarría solicita permiso para la venta de periódicos y revistas en un puesto. 4352/13.- C. Martín Ángel García Filomeno solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, frituras, aguas y dulces en un triciclo. 4353/13.- C. Lázaro Rafael Martínez Guerra solicita permiso para la instalación de alimentos en un puesto semifijo.

4354/13.- C. Eva Ramos Reyes solicita baja definitiva de la licencia de funcionamiento no. 0039, con giro de videojuegos.4355/13.- C. Jesús Montenegro Hernández solicita permiso para la venta de fruta y verdura de la temporada en la vía pública. 4356/13.- C. Rosa Elia Díaz Pérez solicita permiso para la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo. 4357/13.- C. José Fernando González Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en hieleras colocadas en una mesa, en la vía pública. 4358/13.- C. Abraham Soto Soto solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 4359/13.- C. María Margarita Ibarra Pacheco solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4360/13.- C. Jesús Ausencio Roques Pizaña solicita permiso para la instalación de una boquería, al exterior de un domicilio. 4361/13.- C. Rito Salazar Huerta solicita cambio de giro de un permiso anual, al exterior de un domicilio.4362/13.- Instituto de Misioneras de Jesús Hostia solicita permiso para la venta de artículos religiosos en una mesa, en la vía pública. 4363/13.- C. Martha Leticia Moreno Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa con sombrilla, en la vía pública. 4364/13.- C. Ana Isabel Torres Torres solicita permiso para la venta de alimentos variados en 2 mesas, en la vía pública. 4365/13.- C. José René Montalvo Castro solicita permiso para la venta de alimentos en un asador, en la vía pública. 4366/13.- C. Víctor Hugo Pulido Burciaga solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo.4367/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía propuesta de modificación, adiciones y reformas al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango.4368/13.- C. Valentín Macías Torres, Presidente de la Junta Municipal del Pob. Llano Grande, Dgo.; solicita anuencia para llevar a cabo carreras de caballos el día 10 de marzo del presente año, en el carril 1ro. De Mayo de la comunidad, Llano Grande, Dgo., por lo que se autoriza al C. Ricardo Jara flores, para que realice las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Gobernación Federal. 4369/13.- C. Valentín Macías Torres, Presidente de la Junta Municipal del Pob. Llano Grande, Dgo.; solicita anuencia para la realización de peleas de gallos el día 10 de marzo del presente año, en el salón de eventos de la Comunidad, por lo que se autoriza al C. Ricardo Jara flores, para que realice las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Gobernación Federal.C. L. Psic. Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2012.C. Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2012.C. Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2012.C. Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2012. **Punto No. 19.- ASUNTOS GENERALES. 19.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR EDUARDO SOLIS NOGUEIRA EN RELACION CON LA INICIATIVA QUE PRESENTA PARA LA ATNCIÓN A MIGRANTES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Compañeras y compañeros integrantes del Ayuntamiento. Hablar de migración, es hablar de la búsqueda de mejores niveles de vida, una búsqueda que lleva implícito el rompimiento de los lazos familiares. Aunque la situación económica en muchos hogares de los migrantes eventualmente mejora, el deterioro que sufre la relación familiar es una constante, con los efectos secundarios que esto genera. Tras de sí, cada uno de los migrantes deja una historia, una familia y también un cúmulo de necesidades que lejos de ser atendidas, se mantienen a la espera de respuestas. Por eso, el día de hoy he

presentado una iniciativa para reformar el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, con la finalidad de que la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano adquiriera facultades para la atención a migrantes. Quienes formamos parte de las estructuras de gobierno, debemos fomentar, dentro y fuera de México, la creación y fortalecimiento de canales de cooperación para la protección de los migrantes y el desarrollo de sus familias en sus comunidades de origen y destino. Debemos concebir pues, a la migración internacional de los mexicanos, como un conjunto de oportunidades que requiere e una atención integral en ambos lados de la frontera. Por ello, es que considero a través de esta iniciativa que el Municipio debe contar con una instancia para captar y canalizar la problemática y las diferentes inquietudes que se presenten a los inmigrantes, principalmente, aquellas relacionadas con los servicios y trámites municipales. Así como fungir como una instancia de enlace y atención a los mismos. De aprobarse esta iniciativa de reforma al Reglamento de la Administración Pública, la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano estaría adquiriendo facultades que transformadas en obligaciones, se sumarían al esfuerzo que conjuntamente realizan los gobiernos federal y estatal, abriendo un canal más que se pudiera aprovechar para el desarrollo de acciones como las remesas productivas, programas 3X1 y otros similares que permitan convertir al migrante en un generador de ingresos en base al autoempleo y la creación de microempresas. Todos sabemos que el problema de la migración obedece a diversas razones de índole económica, social e inclusive cultural, obligando a nuestros conciudadanos a buscar opciones nuevas o diferentes para sacar adelante a sus familias. Eso precisamente, es lo que nos debe motivar a unificar fuerzas y garantizar el respeto a los derechos que como connacionales tienen, haciendo menos aguda la situaciones de su entorno, y brindando un espacio más de apoyo. Esta iniciativa pasará al análisis de la Comisión de Gobernación, donde espero contar con el respaldo de mis compañeros que la integran, para que en breve, la atención a migrantes en el Municipio de Durango, se transforme en una realidad generada por este Ayuntamiento 2010- 2013. Es cuanto". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_

JULIAN SALVADOR REYES  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

\_\_\_\_\_

JUAN GAMBOA GARCÍA  
Síndico Municipal

\_\_\_\_\_

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ  
Primer Regidor

\_\_\_\_\_

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
Segundo Regidor

\_\_\_\_\_

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
Tercer Regidor

---

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ  
Cuarto Regidor

---

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO  
Quinto Regidor

---

ALEJANDRO BARDAN RUELAS  
Sexto Regidor

---

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES  
Séptimo Regidor

---

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN  
Octavo Regidor

---

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
Noveno Regidor

---

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ  
Décimo Regidor

---

GABRIEL MENDOZA AVILA  
Décimo Primer Regidor

---

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
Décimo Segundo Regidor

---

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ  
Décimo Tercero Regidor

---

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ  
Décimo Cuarto Regidor

---

SERGIO SILVA LABRADOR  
Décimo Quinto Regidor

---

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR  
Décimo Sexto Regidor

---

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ  
Décimo Séptimo Regidor

---